



# GACETA MUNICIPAL DE BARCELONA

Año XI

1.º de diciembre de 1924

Núm. 47

## COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE

El día 25 de noviembre se reunió esta Comisión bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, Barón de Viver, y con asistencia de los Iltres. Sres. Tenientes de Alcalde don Juan Ponsá, don Rafael del Río, don Luis Damians, don Enrique Barrie, don Gonzalo del Castillo, don Juan Salas Antón, don Octaviano Navarro, don Celestino Ramón y don Francisco de P. Nebot.

Se adoptaron los siguientes acuerdos :

Aprobar el acta de la sesión anterior.

— Asistir a la entrega de un bastón de mando al Excmo. Sr. Capitán General ; acto que ha de celebrarse el día 26 del actual.

— Unir a sus antecedentes la siguiente instancia de varios vecinos de esta ciudad, del tenor siguiente : «D. R. Garriga-Nogués, en nombre y representación de los abajo firmados, vecinos de Barcelona, a V. E., con el mayor respeto, = Exponen = Que, identificados con la campaña iniciada por don Manuel Garriga-Nogués para que no se coloque el monumento a don Francisco Pi y Margall en el emplazamiento primitivamente acordado, o sea en el cruce del Paseo de Gracia con la calle de Argüelles, han de manifestar su adhesión a la misma por diversas razones, entre ellas : 1.º Que con dicho monumento se destruye en absoluto la perspectiva y visualidad de tan hermoso lugar, que, con una acertada urbanización, puede ser el orgullo de la ciudad, tan falta de perspectivas grandiosas. = 2.º Que sin entrar a discutir el mérito artístico del monumento proyectado, lo creemos inadecuado al lugar a que se le destina por su desarrollo y estilo, a lo que contribuirá a darle más triste aspecto las varias farolas de piedra allí instaladas de un mérito tan discutible y discutido como su gusto artístico. = 3.º Que el emplazamiento escogido, si no lo fué cuando se inició la idea del monumento, hoy es el único lugar de Barcelona donde se pueden desarrollar y se desarrollan con la grandiosidad merecida diversos actos ciudadanos, y con la instalación del monumento se haría imposible la celebración de aquéllos, o bien las condiciones de tal lugar quedarían tan niérmadas, que no serían dichos actos de la importancia que Barcelona puede desear.

= Por estas razones, los abajo firmados a V. E. atentamente = Suplican : Que se acuerde no instalar el monumento a don Francisco Pi y Margall en el emplazamiento citado, y, en su lugar, se urbanice en forma que, sin perjudicar a su visualidad y perspectiva, puedan allí seguirse celebrando las manifestaciones ciudadanas como hasta ahora.»

— Darse por enterada, con satisfacción, de un telegrama del Jefe superior de Palacio, del tenor siguiente : «S. M., a quien dí cuenta su telegrama, me encarga dé a usted y a Comisión Municipal más expresivas gracias por acuerdo esa Comisión, así como por sentimiento de lealtad.»

— Dióse cuenta, por el ilustre señor Secretario, de la circular de la Presidencia del Directorio, de 7 del actual, relativa a los destinos reservados por las leyes de 1876 y 1885 a licenciados del Ejército, e indicó a la Comisión la necesidad de ajustarse a las disposiciones vigentes en la materia y contenidas en las citadas leyes, en el Estatuto y en el Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados municipales, conforme había indicado ya siempre que se había tratado de nombramientos de empleados. (Acordóse darse por enterada de las precedentes manifestaciones.)

— Dada cuenta, asimismo, por el propio ilustre señor Secretario, de la R. O. aprobando la Instrucción para la formación del Padrón municipal de habitantes de 1924 en cada uno de los Municipios de España, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 22 de los corrientes, y, en cumplimiento de la obligación que la misma impone a la Comisión Municipal Permanente y la perentoriedad de plazo que preceptúa el art. 26 para la primera reunión, que forzosamente debe celebrarse en el día de hoy, acordóse dividir el término municipal en el mismo número de Secciones en que lo ha sido para el Censo Electoral, facultando al Alcalde para numerarlas correlativamente en la forma preceptuada en el art. 4 de la repetida Instrucción y asimismo para fijar en cada Sección el número de Agentes municipales necesario para la entrega y recogida a domicilio de las hojas de inscripción.

— Conceder una gratificación ofrecida por trabajos extraordinarios a determinados empleados por el ex Delegado de Obras públicas y Alumbrado señor Nualart, y que se formule, al efecto, la oportuna relación de los que los efectuaron, con expresión de las horas que emplearon y el importe de los mismos.

### DESPACHO OFICIAL

Enterarse con satisfacción de un oficio del secretario general de la Exposición de Medicina e Higiene del segundo Congreso Nacional de Ciencias Médicas de Sevilla comunicando haber sido concedido a este excelentísimo Ayuntamiento un gran premio por la presentación de sus productos, y remitiendo a su vez el oportuno formulario por si desea el correspondiente diploma del mismo.

— Dar la aprobación a los siguientes oficios :

Del Excmo. Sr. Alcalde, acompañando nota de los gastos ocurridos con motivo de su viaje a Madrid en el mes de octubre próximo pasado, y cuyo importe asciende a la suma de 853 ptas.

De la Alcaldía, acompañando también relación de los gastos ocasionados por el viaje a Madrid del ilustre señor ex Teniente de Alcalde don Juan Nualart, en los días del 7 al 11 de octubre próximo pasado, que importan 600'20 ptas., y como quiera que dicho señor recibió de la Caja la suma de 988, existe un sobrante de 387'80, que ha de ingresar en Caja.

Del Delegado municipal de policía de tránsito rodado don Santiago de la Riva, proponiendo lo siguiente: «1.º Se otorgarán todas las patentes de parada libre que se soliciten en forma reglamentaria, previo informe de la Sección correspondiente de los Servicios técnicos en cuanto a reunir el vehículo las condiciones necesarias y ajustarse al tipo oficial, esto es, ir provisto de carrocería «Landaulet», con cuatro asientos en el interior, o sean los dos del fondo y dos banquetas fijas o plegables, y llevar una franja de color rojo, en sentido horizontal, de 10 cm. de ancho, que circunde la caja del vehículo pintada inmediatamente debajo de la ventanilla: este distintivo será adoptado inmediatamente, debiendo los actuales poseedores de autotaxis pintar en sus vehículos dicha franja en el término de tres meses en la forma más semejante a la descrita. = 2.º Las patentes serán nominales e intransferibles. Únicamente se admitirán los traspasos entre individuos de la familia, por muerte del titular, en la forma que determina el párrafo segundo del art. 4.º de la Ordenanza n.º 32 anexa al vigente Presupuesto de Ingresos. = 3.º Se declaran caducadas todas las concesiones de paradas fijas que pueden existir en la actualidad, que quedarán convertidas en concesión de parada libre. = 4.º Tendrán la condición de libres todas las paradas de automóviles que figuran en la citada Ordenanza n.º 32. = 5.º Queda unificada la clasificación de categorías en que actualmente estaban divididos los autotaxis, y, en su virtud, los derechos y cuotas fijados en la primera parte, sección segunda de la citada Ordenanza, serán los siguientes: Derechos de entrada, por patente, 1,000 ptas. Cuota mensual, 25 ptas. = 6.º Queda establecida la tarifa única de 0'70 ptas. kilómetro sin «bajada de bandera», esto es, 0'70 ptas. el primer kilómetro o fracción, y 0'10 ptas. cada fracción suce-

siva de 143 metros. Por vehículo parado se cobrará 4 ptas. por hora. Esta tarifa regirá de uno a cuatro asientos para todo el término municipal de Barcelona, y se considerará como primera zona para los vehículos de tracción mecánica. = 7.º Los automóviles de plaza que entren nuevamente al servicio con la carrocería «Landaulet», y los que la vayan adoptando, según lo prevenido en el extremo primero, llevarán el aparato taxímetro colocado a la derecha del conductor, a la altura de su cabeza, o sea junto al lugar de la linterna de la derecha, en forma que resulte legible desde el interior del vehículo, a cuyo efecto deberá ir convenientemente alumbrado durante la noche. = 8.º Por la Dirección general de los Servicios técnicos, de acuerdo con la Jefatura de la Guardia Urbana, se procederá al estudio de la organización del servicio de inspección y revisión de los aparatos taxímetros. = 9.º Por las oficinas municipales correspondientes se dará tramitación a las peticiones de traspaso que se hallen pendientes de tramitación, ingresadas en el Registro de Secretaría con anterioridad al presente acuerdo, hechas al amparo de las disposiciones contenidas en el vigente Presupuesto, en especial en el art. 4.º de la repetida Ordenanza n.º 32, pero en lo sucesivo no se cursará ninguna instancia en que se solicite traspaso de patente como no sea por causa de defunción del titular, como se previene en el extremo segundo. = Antes de dar curso a las referidas instancias que se hallen pendientes de tramitación deberán hacer constar los interesados, por comparecencia en el expediente, su conformidad con lo dispuesto en el extremo primero, esto es, con la obligación de adoptar el tipo oficial de carrocería antes del 1.º de enero de 1927. = 10. Se considerarán desestimadas todas las instancias actualmente pendientes de resolución por las que se solicite la concesión de patente, sin perjuicio de que los interesados puedan solicitarla nuevamente, ajustándose a los términos del presente acuerdo. = 11. Aprobados por la Alcaldía y Comisión Municipal Permanente los extremos de su respectiva competencia, se someterá en su día el presente acuerdo en lo menester a la sanción del Ayuntamiento en pleno.» (Fue aprobado en lo que sea competencia de la Comisión Municipal Permanente, elevándose a la Alcaldía y al Pleno lo que sea de su respectiva jurisdicción. Se acordó, además, dar un voto de gracias al Ilte. Sr. D. Santiago de la Riva por los trabajos que lleva efectuados acerca de dicha cuestión.)

Del Presidente de la Comisión designada para la reorganización del Cuerpo de Bomberos, ilustre señor don Marcelino Bayer, remitiendo el siguiente escrito de conclusiones del expediente incoado por el Ayuntamiento para la referida reorganización, en la parte que afecta a la depuración de responsabilidades por la actuación pasada: «La realidad, con dolorosa experiencia, puso de manifiesto que el Cuerpo de Bomberos no estaba a la altura de su delicada misión, culminando el convencimiento de esta situación con motivo del salvamento del incendio de los talleres del Vulcano. Ello indujo al Ayuntamiento en pleno a acordar la inspección y reorganización del expresado Cuerpo, nombrando la Alcaldía, por decreto de 3 de junio último, a la suscrita para llevarla a la práctica. = La Comisión empezó su complicada tarea, procediendo primeramente, para obrar con conocimiento de causa, a es-

tudiar el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos, de cuyo estudio creyó desprenderse responsabilidad para determinados elementos del mismo, por lo que solicitó de la Comisión Permanente que se convirtiese el expediente en personal para depurar la en que hubiesen incurrido cada uno de los funcionarios, dejando aparte la reorganización del Cuerpo de manera adecuada y eficaz. La Comisión Permanente, en sesión de 29 de julio próximo pasado, accedió a lo que se solicitaba, suspendiendo de empleo y sueldo por un mes al jefe del Cuerpo. = La complejidad del expediente hizo necesario solicitar de la Comisión varias prórrogas, que ésta tuvo a bien conceder y que terminan en 13 de los corrientes. = Del expediente sobre las responsabilidades propiamente dicho se desprenden de mayor o menor gravedad contra varios funcionarios. = En efecto, el jefe del Cuerpo, don Andrés Audet, es responsable, en primer lugar, del incumplimiento del Reglamento. Citar los artículos que quedaban incumplidos sería tarea prolija, por ser casi todos total o parcialmente; las Juntas no se celebraban en las fechas fijadas, no se redactaba la memoria anual ordenada, no se informaban debidamente las adquisiciones de material, las recepciones se hacían en forma inadecuada, etc. = Es asimismo responsable de que, por no practicar los individuos la gimnasia en debida forma y no hacerse los cuadernos explicativos que establece el art. 4.º del Reglamento, no estuviesen suficientemente instruidos para actuar con eficacia en caso de siniestro, y durante la permanencia en el Cuartel reinase la mayor indisciplina; a la que contribuía el trato desigual que otorgaba según el grado de simpatía que le merecía el personal, cuyo grado de aptitud se fijaba sin sujeción a regla alguna que, fuera o no perfecta, fuese igual para todos. = Finalmente, se ha comprobado que algunas adquisiciones de material se hicieron en peores condiciones de las que se ofrecían a los particulares, y en las que la Corporación municipal, por sus condiciones preeminentes, podía exigir, prescindiendo en cambio de la subasta a propuesta de la Jefatura. = Por todo ello cree la infrascripta que el señor Audet ha incurrido en sanción de destitución determinada por el art. 145 del Reglamento de Empleados, en varios de sus apartados, con pérdida de todos los derechos que pudiera tener adquiridos y devengos durante el tiempo de suspensión. = En cuanto al jefe de Personal, don José María Jordán, aunque no le alcanza responsabilidad tan directa en los hechos más graves, por estar completamente de acuerdo con el jefe del Cuerpo en lo referente a su actuación, y ser su proceder con el personal causa de gran parte de la desmoralización que en él se observa, y debido a su negligencia se encuentran en mal estado los registros y expedientes, se le juzga sin capacidad para continuar al frente de dicho personal, por constituir Cuerpo en que debe haber organización y disciplina casi militares; pero, procediendo el mismo de las Oficinas facultativas municipales, se propone a V. E. sea trasladado al cargo de que salió al pasar al Cuerpo de Bomberos, o análogo en dichas Oficinas facultativas, sin derecho a reingreso en Bomberos. = Respecto al jefe de Material, como la responsabilidad de cuanto afecta a recepciones e incumplimiento de lo que es reglamentario corresponde al tiempo en que lo era don Melchor Marial, sólo hemos de proponer que se tome el acuerdo de destitución, cual se aconseja

en el expediente cursado anteriormente, incorporado a éste, no accediendo a la excedencia que tiene solicitada y concedida provisionalmente a las resultas de estas actuaciones, y en cuanto a don Emilio Gutiérrez, atendiendo a que en los hechos a que afecta este expediente se limitó a cumplir órdenes concretas, se propone el sobrecimiento libre, con referencia de que no puedan constituir estas actuaciones ninguna clase de nota desfavorable en su carrera o expediente personal. = También cree la subscribita Comisión que debe llamarse la atención del oficial don Angel Torras por la forma improcedente de dirigirse a la misma en su declaración escrita, que demuestra toma con poca seriedad los asuntos del Cuerpo a que pertenece. = Propuesta ya a la Comisión Permanente la separación del cabo Aurelio Alberola, por las intolerables actitudes del mismo con respecto a alguno de sus jefes con motivo de este expediente, se hace aquí mención para que se relacione con el mismo dicha separación. = También, aunque sus explicaciones hayan sido más aceptables, se propone el apercibimiento del individuo Juan Puig para que, en lo sucesivo, no trate, aunque sea sin firmar, al Cuerpo a que pertenece y a sus propios jefes en sentido denigrante ni despreciativo. = Con los elementos personales restantes y no nombrados, tomados por base, cree la Comisión que suscribe que puede formarse el nuevo Cuerpo de Bomberos de Barcelona, dándole un nuevo Reglamento que permita eliminar el personal inútil y el ineficaz que son una rémora a su actual Presupuesto y funcionamiento sin beneficio alguno, y con las vacantes producidas en clases e individuos, más algunas plazas que se creen, en parte con lo consignado para jefes que no hacen falta en tan gran número, podrá obtenerse la plantilla que la importancia de Barcelona requiera. Mas como para ello no cree necesario la Comisión la intervención de sus tres miembros actuales, propone se dé por terminado el expediente en cuanto a las responsabilidades que se exigen por el lamentable funcionamiento pasado del Cuerpo de Bomberos, puesto de manifiesto en la inspección realizada, y que el Excmo. Sr. Alcalde decida su delegación para la reorganización en un solo Concejal, el cual, con los elementos que ya pone a su disposición este expediente, con algunos más que están pedidos y la información complementaria que fuere conveniente, y que hará más fácil y rápidamente una persona que una Comisión, podrá llevar a término su cometido en brevísimo plazo, tal vez pocos días. (Acordóse: 1.º Elevar dictamen al Pleno proponiendo la destitución determinada por el art. 145 del Reglamento de Empleados, en varios de sus apartados, del jefe del Cuerpo don Andrés Audet, con pérdida de todos los derechos que pudiera tener adquiridos y devengos durante el tiempo de suspensión. = 2.º Que, sin que ello pueda constituir nota alguna contra la honorabilidad y condiciones técnicas del arquitecto don José M.ª Jordán, se le traslade a las Oficinas facultativas, causando baja en el Cuerpo de Bomberos, en cuanto exista en dichas Oficinas cargo de análoga categoría o haber al que percibe en dicho Cuerpo de Bomberos, sin derecho a reingreso en el mismo, y que, interin esto ocurra, se faculte al Excmo. Sr. Alcalde para que destine a dicho señor Jordán a prestar servicio en comisión a las órdenes del señor director general de los Servicios técnicos, continuando percibien-

do sus haberes de la nómina del Cuerpo de Bomberos hasta tanto que ocupe vacante en las Oficinas facultativas en cargo de las condiciones aludidas o de sueldo inferior, en cuyo caso se continuaría abonándole la diferencia entre el sueldo que éste tenga señalado y el que percibe como jefe del Cuerpo de Bomberos con cargo a la nómina de este último. = 3.º Proponer al Pleno la destitución de don Melchor Marial, quedando, en consecuencia, sin efecto la excedencia que tiene solicitada y concedida provisionalmente a las resultas de este expediente. = 4.º Que se sobresea libremente el expediente en cuanto afecta al jefe de material don Emilio Gutiérrez, con referencia a que no constituyen las actuaciones practicadas ninguna clase de nota desfavorable en su carrera o expediente personal. = 5.º Que se llame la atención del oficial don Angel Torras por la forma improcedente de dirigirse a la Ponencia en su declaración escrita, que demuestra toma con poca seriedad los asuntos del Cuerpo a que pertenece. = 6.º Que se proponga al Pleno la destitución del cabo Aurelio Alberola, ratificando el acuerdo adoptado ya por la Comisión Permanente. = Y 7.º Que se aperciba al individuo Juan Puig para que, en lo sucesivo, no trate, aunque sea sin firmar, al Cuerpo a que pertenece y a sus propios jefes en sentido denigrante ni despreciativo.)

Del Excmo. Sr. Alcalde, participando haber decretado la jubilación forzosa, por haber cumplido la edad reglamentaria, de los siguientes funcionarios: Don José Montserrat Solá, fiel de primera de la Administración de Impuestos y Rentas, con el haber pasivo anual de 5,370 ptas.; don Nicolás Mediavilla, escribiente, con 1,824'66; don Zacarías Gómez Bayés, mozo de Mercado, con 2,319'50, y don Vicente Tadeo Alfonso, guardia urbano, con 2,319'50 ptas.

Del Ilre. Sr. Teniente de Alcalde sustituto señor Serés, remitiendo, para su aprobación, la relación de gastos de representación del Ayuntamiento de Barcelona en el Congreso de Ciencias Médicas de Sevilla, juntamente con los que ha motivado la organización y exposición del Ayuntamiento en la anexa al segundo Congreso Nacional de Medicina. Los gastos ascienden a 7,518'10 ptas., y el sobrante de 4,316'20 ptas. se ingresará en la Caja municipal. Al propio tiempo llama la atención el Ilre. Sr. Serés sobre el hecho de que sumando las cantidades que figuran en las facturas pagadas se obtiene un total de 10,518'10 ptas. desembolsadas. Pero, durante el Congreso, se ganó una reducción de 3,000 ptas. en una de las facturas. Significa, también, que anteriormente se había obtenido ya una rebaja de 2,000 ptas. al primer presupuesto que la Junta de la Exposición hizo a este Ayuntamiento por el decorado de la sala, ascendiendo el primer presupuesto, por este concepto, a 8,000 ptas. (Se acuerda, además, rogar al señor Serés ingrese en Caja el sobrante de 4,316'20 ptas., del cual se abonará al fotógrafo señor Domínguez el importe de la factura que tiene presentada por fotografías destinadas a la Exposición de Sevilla, quedando unida su cuenta a las presentadas por el referido señor Serés.)

Del interventor de fondos municipales, remitiendo la distribución de fondos, de importe 13.998,500 ptas., para atender las obligaciones del mes de diciembre próximo.

— En virtud de un oficio de la Alcaldía interesan-

do el señalamiento de consignación para contribuir a la fiesta Aguinaldo del Soldado, organizada por la revista *El Cine*, que se celebró el día 23 del actual en el teatro Goya, a la que fué invitado el Ayuntamiento, habiéndosele remitido, al efecto, dos palcos, se acuerda abonar 200 ptas. por cada una de las referidas localidades.

— Conceder la prórroga de un mes que solicitan los ilustres Concejales jurados señores Marimón y Balcells, al objeto de poder continuar, con el debido detenimiento, las diligencias encaminadas a esclarecer ciertos abusos en la Oficina de Tracción Urbana.

— Aprobar la relación de gastos que presenta el funcionario fotógrafo don José Domínguez por trabajos fotográficos efectuados antes y después de su nombramiento, según notas que acompaña conformadas por los respectivos jefes.

— Darse por enterada de los siguientes oficios:

De la Alcaldía, elevando copia de la sentencia remitida por el letrado señor Serrahima, dictada por el Juzgado de Primera instancia de Atarazanas, desestimando la demanda que contra el Ayuntamiento interpuso don Roque Ribera reclamando 14,310 ptas. de intereses por cupones procedentes de unas emisiones efectuadas por el Ayuntamiento de San Martín de Provensals, sentencia que, según participa el mismo letrado, ha sido apelada, habiéndose personado el Ayuntamiento en la apelación.

Del Excmo. Sr. Alcalde, comunicando la sentencia remitida por el procurador municipal don José M.ª Fages, dictada por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo en 17 de octubre último, por la cual se revoca la providencia gubernativa que dejó sin efecto los acuerdos consistoriales concediendo permiso a doña Ana Estruch para establecer un quiosco de bebidas en la Rambla de los Capuchinos, y confirmando, por tanto, dichos acuerdos, que habían impugnado varios vecinos.

Del letrado asesor señor Serrahima, concebido en los siguientes términos: «Conforme podrá V. E. comprobar por la copia que se acompaña del escrito que la representación de ese Excmo. Ayuntamiento hubo de presentar ante la Audiencia en las primeras actuaciones que se practicaron en méritos de los autos de juicio civil ordinario que promovió don Juan Jordán de Urríes y Méndez Vigo contra la Excmo. Corporación municipal, la defensa de esa dedujo demanda incidental de previo y especial pronunciamiento para que se desglosaran de los autos unas escrituras que se habían presentado por la parte actora, a fin de que fueren liquidadas a los efectos del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes. = El Juzgado empezó por admitir tal incidente, pero luego, accediendo a un recurso de reposición que interpuso dicho actor don Juan Jordán de Urríes y Méndez Vigo, declaró no haber lugar a la admisión de dicho incidente y mandó que siguiera adelante el curso de los autos. = Contra esa decisión del Juzgado se interpuso recurso de apelación por la parte del Ayuntamiento, que no pudo tramitarse hasta que fué expedido el correspondiente testimonio que establece la ley procesal. = Mientras tanto el juicio siguió su curso, y el Juzgado profirió sentencia no dando lugar a la demanda de don Juan Jordán de Urríes y Méndez Vigo y absolvió de la misma al Excmo. Ayuntamiento, con imposición de las costas a dicho actor,

conforme tuvo el honor esta asesoría de comunicar a V. E. oportunamente. = Al venir el trámite de vista en aquella apelación del incidente, resultaba que no sólo había declarado el Juzgado la vacuidad de los pretendidos derechos objeto del pleito principal, sino que habían transcurrido más de quince años desde el fallecimiento del Marqués de Ayerbe y se habían de considerar prescritos los derechos o impuestos que se hubiere devengado por razón de la supuesta transmisión que se decía habían causado aquellos documentos no presentados a la oficina liquidadora. = En tal situación, la defensa del Excmo. Ayuntamiento consideró que carecía de objeto aquella apelación y que no convenía a los intereses y derechos del Municipio correr las eventualidades de una resolución que pudiera preferirse en la misma. Por ello presentó el escrito cuya copia se deja acompañada, por el que se pidió se acordare la suspensión de la vista y el sobreseimiento de dicha apelación. = La Sala de la Audiencia ha accedido a la suspensión de la vista, y respecto al desestimamiento de la apelación ha ordenado que el excelentísimo Ayuntamiento se ratifique por medio de su representante legal. = A tal efecto esta asesoría municipal espera y aconseja a V. E., salvo el superior criterio de V. E., que se sirva acordar que se autorice al procurador don Ramón María Ribé y Labarta, que lleva la representación del Excmo. Ayuntamiento en dicha apelación incidental, dimanante de los autos de juicio civil ordinario promovidos por don Juan Jordán de Urrés y Méndez Vigo, que insista en el desistimiento y solicitud de sobreseimiento de tal apelación, que se formuló en el expresado escrito del 10 del presente mes de noviembre, y, al propio tiempo, se le autorice para que en nombre y representación del Ayuntamiento se ratifique en tales peticiones, disponiendo que, al efecto, se expida la correspondiente certificación del mismo acuerdo a fin de que pueda acreditar ante la Audiencia las autorizaciones que se le confieran, o, en otro caso, otorgarle los correspondientes poderes especiales ante notario. = V. E., no obstante, en su superior criterio, acordará lo que estime más conveniente a los intereses del Municipio.» (Se acordó autorizar al letrado don Luis Serrahima y al procurador don José María Ribé y Labarta, defensor y representante, respectivamente, del Excmo. Ayuntamiento en la apelación interpuesta ante la Audiencia contra el auto proferido por el Juzgado en 16 de noviembre de 1922 no dando lugar a la demanda incidental de previo y especial pronunciamiento planteada por dicha representación en los autos de juicio civil ordinario promovido por don Juan Jordán de Urrés y Méndez Vigo contra esta Exema. Corporación municipal, para que insista en el desistimiento y solicitud de sobreseimiento que se formuló con escrito de fecha 10 del presente mes de noviembre, y, al propio tiempo, se autorice al procurador señor Ribé y Labarta para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, se ratifique en tales peticiones, librándose al efecto certificación del precedente acuerdo, a fin de que pueda acreditar ante la Audiencia las autorizaciones que se le confieren.)

Del Excmo. Sr. Marqués de Marianao, participando haber sido nombrado Comisario regio, presidente del Consejo provincial de Fomento de esta ciudad, y ofreciendo a la Alcaldía y a la Corporación municipal su más decidida colaboración para todo aquello que pueda

traducirse en una mayor grandeza y prosperidad de la patria.

— Informar favorablemente la instancia de ocho sociedades de pescadores y deportes náuticos interesando se remita informe acerca de otra instancia, que al efecto acompañan, y por la que se pide una subvención de 201,757'50 ptas., bien del Estado o de la Junta de Obras del Puerto de Barcelona, para habilitar el de Garraf como lugar de refugio en caso de temporal o cualquier otra circunstancia.

— Ratificar el decreto de la Alcaldía acordando que, de conformidad con lo interesado por don Casimiro Giralt en una comunicación de fecha 19 de este mes, por la que se solicita la cesión de la nave central del Palacio de la Plaza de Armas para confeccionar los decorados de una obra teatral titulada *Postales de España*, destinada a ser representada en el extranjero, con ofrecimiento que hace el solicitante de desocupar el referido local inmediatamente, caso de serle así ordenado.

## SECCIÓN DE GOBERNACIÓN

### CENTRAL

Encargar a la Sección facultativa las obras de repintado de las Oficinas del distrito IV por la cantidad de 5,227'42 ptas.

### PERSONAL

Incoar los expedientes de jubilación que solicitan los guardias urbanos don Arturo Sáenz Ramón y don Antonio Botet Gambaude por hallarse imposibilitados para continuar prestando sus servicios.

— Jubilar al agente de arbitrios don Pantaleón Cuenca Sánchez con el haber pasivo anual de 1,916'25 pesetas.

— Acceder a la solicitud de don Francisco Faci Ferrer que perteneció como individuo al Cuerpo de Bomberos desde 1.º de julio de 1917 hasta 23 de octubre de 1922 en que cesó por dimisión y en méritos de los acuerdos consistoriales de 17 de noviembre de 1920 y 4 de enero de 1922 para que se le abone la cantidad de 642'50 ptas. en concepto de diferencia entre lo percibido como sueldo durante el ejercicio de 1920-21 y el de 1921-22, y que por no existir consignación para dichos gastos en el vigente Presupuesto pase al ilustre señor Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda para que se sirva indicar con cargo a cual consignación debe abonarse.

— Aclarar las prescripciones que regulan las pensiones y socorros a las viudas y huérfanos de los empleados municipales, aprobadas en 9 de junio de 1903, en el sentido de que vengan comprendidos en dicho beneficio los funcionarios excedentes.

### BENEFICENCIA

Conceder un mes de licencia al doctor don José M.ª Peyri para que pueda asistir a un congreso que se celebrará en Roma durante el mes de diciembre, con las restricciones de la Dirección del Instituto y pu-

diendo ser llamado si así lo requiriesen las necesidades del servicio.

— Aprobar la relación del oficial de Mayordomía justificativa de la inversión de la cantidad de 2,000 pesetas que le fué entregada por la Alcaldía para gastos urgentes de Beneficencia.

— Acceder a que el dueño del local de la calle del Cid, donde estuvo instalado un albergue nocturno que sostenía este Ayuntamiento, quede con la propiedad de las instalaciones viejas de gas y electricidad a cambio de la renuncia al derecho de que el Ayuntamiento reponga las cosas al estado en que estaban al tiempo del arrendamiento, lo que, por la importancia de las obras, costaría una crecida cantidad muy superior al importe de las referidas instalaciones.

— Dar la conformidad a las cuentas que a continuación se expresan:

De don A. Ballester, de importe 5,928'80 ptas.; de don E. Morer, de 655'10; de don P. Soler, de 3,118; de don L. Pagés, de 650; de don L. Robira, de 303; de J. y E. Pujol, de 1,495; de don A. Navarra, de 778'70; de don J. Urgell, de 1,256'60; de don F. Farrés, de 1,508'90; de don J. Sensat, de 1,369'50; de don E. Pi, de 230; de don R. Farriols, de 324 y 240, y de los señores Mauri y C.<sup>a</sup>, de 237'50 ptas., todas ellas por suministros efectuados al Asilo del Parque y Casa de Lactancia.

De la Casa de Maternología, de importe 8,715'60 pesetas, por el suministro de leche al Restaurant Materno.

— De conformidad con lo informado por el señor director del Instituto Municipal de Beneficencia en la memoria que expresamente se le encomendó, se acuerda: 1.º Que, con el fin de aminorar en algo el problema de la falta de camas donde hospitalizar a los enfermos de la ciudad, principalmente por lo que se refiere a los incurables, se utilicen, con carácter de interinidad, dos pabellones del Hospital Municipal de Infecciosos (uno para cada sexo), separados del resto del edificio por anchos patios, para hospitalizar ochenta enfermos incurables, que habrán de descontarse de las camas de que dispone aquel hospital. = 2.º La asistencia de estos enfermos estará a cargo del mismo personal subalterno del Hospital de Infecciosos, y la administración se encomendará al subadministrador de dicho Hospital, don Joaquín Verdaguer, y en cuanto al personal facultativo se aceptan los ofrecimientos de los doctores señores Borrás de Palau y Masachs, numerarios de término y de entrada, respectivamente, del Instituto Municipal de Beneficencia, que se han prestado a efectuar dicho servicio sin abandonar el que hoy tienen encomendado. = 3.º Las urgencias que pueden presentarse serán atendidas por el médico de guardia que para este servicio tiene el Hospital de Infecciosos. = 4.º Para ser admitido un enfermo en el Hospital de Incurables deberá acreditar su pobreza y que es hijo de Barcelona o lleva diez años de residencia en la misma. Cuando no reúna estas condiciones y sea preciso hospitalizarle por hallarse abandonado, la administración del Hospital de Incurables tramitará el traslado del enfermo al punto de su residencia habitual, o bien se cargarán los gastos que ocasione al Municipio a que perteneciere. = Y 5.º Todo lo concerniente a la hospitalización de incurables dependerá única y exclusivamente del Instituto Municipal de Beneficencia.

## HIGIENE Y SANIDAD

Autorizar a los señores que se indican para tener aves de corral en las casas siguientes: A don José Meñtres, en la n.º 7 de la calle de la Luna; a don Julio Lloret, en la n.º 133 de la del Gasómetro; a don Manuel Calvo, en la misma; a don Jerónimo Mayol, en la n.º 55 de la de Septimania; a don Ricardo Martorell, en la n.º 139 de la del Conde del Asalto; a don Buenaventura Ferré, en la n.º 261 de la de la Sagrera; a don Isidro Algué, en la n.º 105 de la de la Diputación; a don Juan Llaví, en la n.º 30 de la de Vilar-dell; a don Francisco Roca, en la n.º 65 de la de Vallirana; a don Antonio González, en la n.º 24 de la de Valldoncella; a don Enrique Fabbri, en la n.º 32 de la de Tapiolas; a doña Angela Masllorens, en la número 358 de la de Valencia; a don José Obrador, en la n.º 192 de la de San Andrés; a don Tomás Coll, en la n.º 159 de la de Zaragoza; a don Angel Olivé, en la n.º 189 de la de la Travesera, y a don Francisco Barenys, en la n.º 31 de la de Arimón, a este último con la prohibición de tener conejos; entendiéndose que todos estos permisos se otorgan a precario y con obligación de tener los locales constantemente limpios, empleando líquidos odorizantes a fin de evitar molestias al vecindario.

## CEMENTERIOS

Admitir la retrocesión interesada por los hermanos don Luis, doña Casimira-Rita y doña Ana Erquicia Zabaleta y don Alfredo y doña Esperanza Erquicia Aranda del derecho funerario sobre los hipogeos columbarios B, clase séptima bis y séptima, n.º 2404 y 2420, respectivamente, ambos de la vía de San Francisco, agrupación novena del Cementerio del SO.; abonándose a don Laureano Riart Nart, debidamente delegado por los hermanos Erquicia, la cantidad de 131'25 ptas., equivalentes al 75 por 100 del valor total de las dos sepulturas, que es lo que les corresponde por no haber hecho uso de ellas.

— Disponer que sean abonadas, en la forma que después se indica, las siguientes consignaciones del vigente Presupuesto: La de 500 ptas. para gratificar al auxiliar de la Oficina de Cementerios que sustituya al oficial encargado del Registro, por dozavas partes y a partir de la vigencia del referido Presupuesto, al auxiliar don Fernando Mascaró, que le corresponde para premiar sus servicios y trabajos extraordinarios; la de 0'50 ptas. diarias para el personal de enterramientos que presta servicio en el Cementerio del SO., a los individuos que lo realizan actualmente; y la de 2 ptas. diarias consignada para catorce vigilantes de Cementerios que presten más de ocho horas de servicio, a los diurnos y nocturnos comprendidos en la relación que se acompaña al dictamen que motiva este acuerdo; facultándose al Excmo. Sr. Alcalde para que, a propuesta del Ilre. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Beneficencia y Cementerios, disponga en lo sucesivo el abono de las dos últimas referidas gratificaciones con arreglo a las relaciones que se acompañan al dictamen.

— Aprobar el acta de recepción definitiva de los trabajos que la sociedad anónima Material y Obras ha ejecutado en el Cementerio del SO. para continuar las

obras de reparación de desperfectos causados por recientes movimientos de tierra y para evitar que tomen mayores proporciones otros movimientos de parte de la montaña que han comenzado a iniciarse.

### CULTURA

Acceder a la solicitud de don Francisco Segura Cuadrado, que fué nombrado maestro agregado en méritos del último concurso y es funcionario del Cuerpo de Vigilancia, afecto a la plantilla de esta ciudad, para que se le conceda, en concepto de gratificación, el sueldo o haber anual que tiene asignado como maestro agregado, toda vez que las horas de servicio como empleado del Estado son compatibles con las que tienen señaladas los funcionarios municipales.

— Hacer entrega a la Mayordomía municipal de la cantidad de 1,000 ptas. para atender a los gastos que se ocasionen con motivo del traslado de Escuelas nacionales a los locales que designe la Junta Municipal de Primera enseñanza y reparación del menaje.

— Dar la conformidad al acta de recepción definitiva de las obras ejecutadas en la Escuela Municipal de Música, situada en las calles de Bruch y Valencia, y devolver al contratista don Francisco Marimón el depósito constituido en garantía de la ejecución de las referidas obras, excepción hecha de la cantidad de pesetas 10,000, que deberán ser retenidas hasta haberse practicado la recepción definitiva de los aparatos de calefacción y colocados los grifos y espejos de los lavabos que están en depósito en el mismo edificio y que no se han colocado para evitar accidentes mientras no esté totalmente terminada la construcción.

— Vista la instancia de don Antonio Tenas Sardá, propietario de las casas n.º 56 y 58 de la calle de Colreu, en las que se halla instalada una Escuela nacional de párvulos, dando aviso de que el día 31 de diciembre próximo cesará el arrendamiento del local, manifestar a dicho propietario que la Junta Municipal de Primera enseñanza es la única competente para atender y resolver en todo lo referente al arrendamiento de fincas urbanas con destino a Escuelas nacionales.

— Otorgar una copa artística a la entidad Avenç del Sport de San Andrés con motivo del festival que organiza para el día 30 de los corrientes, invirtiéndose la cantidad de 250 ptas.

— Aprobar las siguientes cuentas:

De la casa Editorial Fausto, por cien ejemplares de una obra, de importe 630 ptas.

De la Industrial Bolsera, S. A., por quince resmas de papel para dibujo suministradas a las Escuelas municipales, de importe 689'25 ptas.

De don Pablo Creixell, de importe 136 ptas., por obras de carpintería.

De Construcciones y Servicios, S. A., por adornos suministrados a la Escuela de Mar, de importe 250'25 pesetas.

De la Editorial Muntañola, S. A., por libros suministrados con destino a las bibliotecas de las Colonias escolares, de 206'70 ptas.

De la antigua Casa Raurich, por reparaciones de lampistería en Escuelas nacionales, de importe 68'80, 493'85 y 29 ptas.

De don M. Corominas, por obras de pintura practicadas en varias Escuelas, de importe 456, 2,978'95 y 1,895 ptas.

De don Ramón Capdevila, por ocho mesas de comedor con destino a la Colonia de Caldetas, de importe 440 ptas.

De Construcciones Oliva Mallo, por obras de albañilería practicadas en varias Escuelas, de importe pesetas 1,993'35, 1,960, 1,945 y 1,997.

De don Juan Buscá, por obras de habilitación y reforma verificadas en la Escuela Complementaria de Oficios del distrito VIII, de importe 51,925'47 ptas.

De la Industria Eléctrica, por instalaciones eléctricas efectuadas en la Escuela Baixeras y en las Colonias Puig y Vora el Mar, de importe total 16,165'98 ptas.

### SECCIÓN DE HACIENDA

#### ABASTOS

Conceder el traspaso a favor de don Francisco Zanni Carbonell, menor de edad, de los puestos n.º 31 y 32 del Mercado de la Abacería Central, destinados, respectivamente, a la venta de buey y de ternera, previo el pago de 450 ptas. por cada puesto en concepto de derechos de permiso, y que, durante la menor edad del nuevo adjudicatario, sea don Francisco Carbonell Llopis, hermano de la difunta concesionaria y tío de dicho menor, el que regente los puestos de referencia, haciéndose responsable de cuantos actos cometiera durante la misma, hasta que tenga capacidad legal aquél para hacerse cargo de los respectivos puestos.

— Aprobar el proyecto, compuesto de pliego de condiciones y presupuesto, para sacar a subasta, con sujeción a los mismos, las obras de desmontaje y reconstrucción de la marquesina del Mercado de la Libertad, bajo el tipo de 26,466'24 ptas.; publicándose, al efecto, el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

— Abrir un crédito de 6,500 ptas., a que asciende el presupuesto formulado al efecto para la adquisición de mobiliario y demás accesorios y trabajos necesarios, al objeto de dejar completa y debidamente habilitada la sala-despacho de la Delegación de Abastos.

— Acceder a la permuta del puesto n.º 661, del que es concesionaria la interesada doña Filomena Salvador, destinado a la venta de pescado fresco, por el n.º 635 bis, destinado a los vendedores ambulantes, ambos del Mercado de San Antonio.

#### INGRESOS

Aprobar las liquidaciones formalizadas de los adeudos verificados durante los meses de agosto y septiembre últimos, en concepto de arbitrios sobre las especies concertadas volatería, caza menor y huevos, de importe total 4,836'44 ptas.; durante los meses de julio, agosto y septiembre, por las especies frutas, verduras y patatas, de importe total 6,925'83 ptas., y por las de pescado fresco y mariscos, de importe total 1,817'25 pesetas, de cuyas cantidades corresponde al Ayuntamiento el 10 por 100 en concepto de administración y cobranza, y reintegrar el resto a los representantes res-

pectivos de los señores don Ramón Fernández, don Luis Matutano y don Jerónimo Xampeny.

— Declarar desierto el concurso para el servicio de explotación de sillas y sillones en los paseos, calles, plazas y jardines públicos, por no estimar conveniente a los intereses del Ayuntamiento ninguna de las proposiciones presentadas, sometiéndose el presente acuerdo a la aprobación del Ayuntamiento en pleno.

— Proceder, con el fin de dotar de agua a la Oficina recaudatoria de San Cugat, a la construcción por administración de un pozo, con arreglo a las condiciones técnicas señaladas por el facultativo municipal, destinándose para ello la cantidad de 2,000 ptas.

— Desestimar la instancia suscrita por don Luis Rivera del Rivero solicitando le sea reintegrada la suma de 40 ptas. que satisfizo en concepto de arbitrio sobre perros por los que posee, fundándose en que el art. 66 del R. D. de 3 de julio de 1903, dispone que quedan libres de todo impuesto los perros denominados fox-terrier y basset, dedicados a la caza de animales dañinos, toda vez que ni en la Ordenanza del arbitrio ni en el vigente Estatuto municipal se declara la exención alegada.

— Desestimar la instancia de don Jaime Santomá, solicitando la anulación de los cargos que a su nombre fueron extendidos en concepto de construcción de alcantarillado, reconstrucción y conservación de pavimentos, correspondientes a la casa n.º 177 de la calle de Galileo, en atención a que el importe de dichos talones fué ingresado por la Agencia ejecutiva que los hizo efectivos, mediante embargo, habiéndose negado su esposa a hacerse cargo de los recibos que se le entregaban, los cuales pueden ser retirados de la repetida agencia por el interesado sin pago de cantidad alguna.

— Devolver a don José M.ª Moratilla, en representación de la casa Romeu y Moratilla, S. en C., el depósito de 9,927 ptas. que constituyó para responder del cumplimiento del contrato de suministro de cuarenta y cuatro mil seiscientos once placas para vehículos.

— Traspasar a favor de la viuda e hijos de don Joaquín Ballvé Valls la patente de automóvil de parada libre que actualmente figura inscrita a nombre de dicho señor, previo pago de 500 ptas. en concepto de derechos de traspaso.

#### PRESUPUESTOS

Arrendar los lavaderos situados en los sótanos del edificio propiedad del Ayuntamiento, sito en una calle sin nombre que hace esquina a la de Mañé y Flaquer, de Sarriá, a don Antonio Sellés, por el precio de 60 pesetas mensuales, con la condición expresa de que el consumo de agua corre de cuenta del arrendatario, y facultar a don Víctor Valls para suscribir el contrato de arriendo y cobrar los alquileres con el carácter que tiene de administrador de fincas municipales, y que se le confiere respecto al local mencionado.

— Abonar a la Mayordomía municipal la suma de 212'62 ptas., importe del quebranto que dicha oficina ha sufrido al pagar íntegramente cantidades desde abril de 1923 a junio de 1924 que por la Caja municipal le fueron entregadas con el descuento del impuesto al Tesoro.

— En virtud del expediente incoado conforme a lo dispuesto en el art. 303 del Estatuto municipal y 11

del Reglamento de 30 de agosto último, someter a la aprobación del Ayuntamiento en pleno, previo el trámite de exposición al público, una transferencia de crédito del tenor siguiente: Del cap. 10, art. 3.º, partida 7.ª, subpartida f, «Para la construcción de un Paseo marítimo, etc.» del Presupuesto extraordinario de 1920-21, al cap. 9.º, art. 6.º, partida única del mismo Presupuesto, «Créditos reconocidos», «A la Comisión liquidadora de la Junta de Prisiones, 150,000 ptas.», «Al contratista del acarreo de la leña para el chamusqueo de reses en los Mataderos, 40,807 ptas.» = Total, 190,807 ptas. (Aceptáronse, además, las siguientes enmiendas: Una, del Il. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Cultura, proponiendo la siguiente habilitación de créditos: Del cap. 1.º, art. 2.º, part. 6.ª del Presupuesto ordinario de 1921-22, «Para la impresión de la obra de los señores Coma y Roca sobre las calles de Barcelona», 10,000 ptas.; del cap. 1.º, art. 2.º, part. 2.ª del Presupuesto ordinario de 1923-24, «Para la publicación de la historia documental de las Casas Consistoriales», 10,000 ptas.; de los mismos capítulo, artículo y partida del expresado Presupuesto de 1923-24, «Para la publicación del *Llibre de solemnitats*», 10,000 ptas.; del cap. 4.º, art. 3.º, part. 5.ª del indicado Presupuesto de 1923-24, «Para traslado y organización del Archivo», 10,000 ptas.; del cap. 8.º, art. 6.º, partida única, «Para adquisición de nuevos documentos», 10,000 ptas.; para publicaciones, 10,000 ptas.; para traslado y organización del Archivo, 4,000 ptas.; para conservación del edificio Casa del Arceidiano, 6,000 ptas.; al cap. 1.º, art. 4.º, part. 1.ª, «Material para la conservación y reparación de la Casa Ayuntamiento y otros edificios municipales», se añadirá el siguiente epígrafe: «H) Para obras de adaptación y mueblaje de la Casa del Arceidiano (Archivo Histórico), 70,000 ptas.» = Otra, del Il. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, interesando las siguientes habilitaciones de créditos: Del cap. 1.º, art. 8.º, part. 4.ª, «Otros gastos de representación del Ayuntamiento», del vigente Presupuesto de 1924-25, 10,000 ptas.; a la part. 10.ª (nueva) del cap. 1.º, art. 5.º, «Créditos reconocidos y que puedan reconocerse de carácter urgente», 10,000 ptas. = Otra, del Il. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Personal y Asuntos indeterminados, pidiendo los siguientes suplementos de crédito: Del remanente del cap. 1.º, artículo 1.º del Presupuesto vigente, al cap. 1.º, art. 1.º, part. 3.ª, se añadirá: «Para restablecer la plaza de oficial de distrito suprimida por error involuntario en la confección del vigente Presupuesto», 7,320 ptas. = Otra, del Il. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Cultura, proponiendo las siguientes habilitaciones de crédito: Del cap. 8.º, art. 6.º, partida única, D) «Para el traslado y organización del Archivo», del Presupuesto ordinario de 1924-25, la cantidad de 6,000 ptas., al capítulo 8.º, art. 5.º, partida única, «Para abono de haberes al personal temporero que pueda designarse para las necesidades del Archivo», 6,000 ptas.)

#### SECCIÓN DE FOMENTO

##### OBRAS PARTICULARES

Enterarse de las instancias de don José M.ª Casals, don Juan Hospital, don Feliciano Chesá, don Antonio



Blanch, don Antonio Bono y don Ramón Bernat insistiendo en el nombramiento de don José Graner como director de las obras que tienen solicitadas, a pesar de haberles comunicado la Dirección general de los Servicios técnicos que dicho facultativo había suscrito, durante el mes en que produjeron sus instancias acompañadas de planos, más de los que se consignan en el acuerdo consistorial de 28 de enero del corriente año y que permite la debida dirección y vigilancia de las obras, y prevenir a los referidos señores que, de no dar cumplimiento al acuerdo en la parte que les afecta, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir, se procederá a lo que hubiere lugar.

— Desestimar, por improcedentes, los escritos previos de reposición interpuestos por don Cayetano, doña María y don Carlos Rahola Escofet contra el primero y segundo extremos del acuerdo de 16 de septiembre último, en méritos del cual se les impuso una multa de 100 ptas. y se les reiteraba la orden dada, referente a que derribaran y reconstruyeran la pared del cuarto lavadero existente en el cubierto de la parte posterior de la casa señalada con el n.º 18 de la calle de San Pedro, esquina a la de la Virgen del Pilar, la cual estaba desplomada.

— Como resolución a la instancia de don Antonio Pons Domínguez, en representación de doña Dolores Martorell Ciervo, solicitando permiso para practicar obras de reforma y ampliación en la casa n.º 15 y 17 de la Avenida de la República Argentina, reconocer el carácter de artístico o monumental al edificio de referencia, mediante se modifiquen los planos de manera que en los mismos no figuren repisas con mayor vuelo que la distancia al vecino, y se doten los bajos de los patios necesarios para que tengan la suficiente luz y ventilación, y, una vez practicada la expresada modificación en los planos, se expida el correspondiente permiso.

— Reconocer el carácter de artístico o monumental, tal como tiene solicitado don Antonio Pons, al edificio n.º 73 de la calle de Salmerón, para el cual se ha interesado la adición de dos pisos, y expedirle el correspondiente permiso para practicar las obras.

— Desestimar las siguientes instancias:

De don José del Arco Cuvas, Marqués de Arcentales, en representación de la Sociedad Española de Reclamo Internacional Inreco, solicitando permiso para la instalación de trescientas cincuenta columnas para anuncios en la vía pública por el término de veinte años, transcurridos los cuales revertirían al Ayuntamiento, por estimarse que las instalaciones de referencia resultarían perjudiciales a la visualidad y al tránsito, sin perjuicio de que, en los términos en que se solicita la concesión, revestiría la misma el carácter de exclusiva para la explotación de anuncios, que no procede concederse sin la previa celebración del correspondiente concurso.

De don J. M. Martínez Esteve, solicitando permiso para la instalación, en el ángulo de las aceras y sitios de más concurrencia que se designaren, de un sistema de columnas destinadas a la fijación de anuncios y carteles, siendo la concesión por el plazo de veinticinco años, transcurridos los cuales revertirían en favor del Ayuntamiento, por estimarse que las instalaciones de referencia resultarían perjudiciales para la visualidad y el tránsito, sin perjuicio de que, en los

términos en que se solicita la concesión, revestiría la misma el carácter de exclusiva para la explotación de anuncios que no procede conceder.

De don Salvador Pascual, solicitando permiso para construir una casa de nueva planta en la casa n.º 77 de la calle de Camp, elevar un piso a la señalada con el n.º 75 de la propia calle, suprimir la construcción de pisos en la n.º 79 y 81 de las de Camp y Cartagena, aplicándose los derechos por éstos satisfechos como pago de los que se fijen para las obras de las casas n.º 75 y 77, por cuanto las disposiciones vigentes no autorizan las obras proyectadas en las últimas de las referidas casas por radicar las mismas en la zona de alturas limitadas.

— Autorizar a don Miguel Riu Escribá para modificar un anuncio luminoso del quiosco destinado a la venta de periódicos instalado en la Rambla de Capuchinos, frente a la calle de la Unión, debiéndose atener al diseño presentado y a las condiciones fijadas por la Sección facultativa, imponiéndosele por derechos de permiso la cantidad de 200 ptas., ingresadas en Caja; debiendo, además, el peticionario, y subsidiariamente el concesionario del quiosco, satisfacer el canon anual de 199'50 ptas.

— Imponer a don Antonio Boleda una multa de 100 ptas. por no haber dado cumplimiento al acuerdo de 22 de julio, relativo a que practicara en la casa n.º 119 de la calle de la Constitución las obras necesarias para que el patio interior tuviera la superficie de 8'73 m., dando a los pisos la distribución señalada en los planos, haciendo desaparecer las habitaciones que carecen de luz y ventilación, derribando el piso interior del terrado por no ser legalizable, y que solicitara la legalización de la repisa de los balcones de los tres pisos antiguos, y que, como resolución a la instancia que tiene presentada solicitando acogerse a los beneficios del acuerdo de 24 de marzo de 1924, ratificar en lo menester el referido del 22 de julio; concediéndole, para practicar lo que se le tiene mandado, un plazo de treinta días.

— En virtud de haber practicado don José Segarra Montfort, sin haber obtenido previamente el correspondiente permiso, obras en la casa n.º 22 de la calle de Congost, consistentes en convertir un almacén en vivienda, imponerle una multa de 100 ptas.; ratificar en todas sus partes el decreto de la Alcaldía suspendiendo las referidas obras, y ordenarle que, dentro del plazo de veinte días, solicite la legalización de las obras practicadas sin permiso y la autorización para las que, en su caso, pretenda llevar a cabo, presentando al efecto la correspondiente instancia acompañada de planos autorizados por facultativo competente.

— Ordenar a don Mariano Conchello que proceda al derribo de la casa que ha construido en un solar con frente a la calle de Tordera, sin haber obtenido el correspondiente permiso y separándose de los planos presentados, toda vez que la casa carece de desván, es de tabique sencillo y no tiene la altura prescrita en las Ordenanzas municipales, o que, en otro caso, solicite adaptar la construcción a los preceptos del Código municipal y a los planos presentados, produciendo al efecto la correspondiente instancia; concediéndosele, para cumplir lo que se le manda, un plazo de treinta días. Al propio tiempo se le impone una multa de 100 ptas. por la infracción cometida.

— Ordenar lo siguiente :

A don Luis Dander, que suspenda el funcionamiento del generador de vapor que tiene instalado en la tintorería establecida en la casa n.º 537 de la calle de las Cortes y de la instalación de lavado en seco, hasta tanto que no haya practicado en la misma las modificaciones necesarias para evitar el peligro de incendio; absteniéndose de depositar bencina en el local mientras no haya solicitado y obtenido el correspondiente permiso; previniéndole que si no cumple lo que se le manda, aparte de la responsabilidad que le competirá en el caso de ocurrir algún accidente desgraciado, y de imponérsele hasta el máximo de la multa, se adoptarán las demás medidas coercitivas que sean procedentes.

A doña Soledad Solé, propietaria de la casa n.º 1 del Pasaje de Escudillers, que dentro del plazo de veinte días proceda a la reparación del techo o piso del principal que cubre el entresuelo de dicha casa, substituyendo las vigas que sean necesarias y practicando las obras de seguridad que precisen para evitar accidentes desgraciados.

A los señores Queralt y Gurri, dueños del taller instalado en la calle de Balmes, n.º 51, en el cual existen utensilios y recipientes para la disolución de caucho con disolvente inflamable, que, al objeto de evitar incendios en el taller, adopten las precauciones necesarias y reparaciones reglamentarias, solicitando la legalización de las instalaciones, y absteniéndose de manipular con materias y disolventes inflamables hasta tanto que no la hayan obtenido.

— Denegar los permisos solicitados por los señores que se indican :

Don Dimas Bosch, para modificar la cerca de la casa n.º 274 de la Avenida de la República Argentina, situándola a la línea actual, por cuanto la finca de referencia está sujeta a nueva línea, y a la misma ha de situarse la cerca, como se ha efectuado en otras construcciones de la propia calle; prevenir al referido señor que para proseguir la tramitación del permiso que tiene solicitado en cuanto a la construcción de dos cuartos, uno para lavadero y otro para depósitos de agua, precisa que, como requisito previo indispensable, modifique o aclare convenientemente los planos presentados.

Doña Isabel Collado, para construir un cubierto con destino a almacén en el solar contiguo a la casa donde habita, con frente a la calle del Turó Blau, por infringir los planos presentados las disposiciones establecidas en las Ordenanzas municipales, estando, por otra parte, la obra afectada en su totalidad por la calle M del Plano de enlaces.

#### OBRAS PÚBLICAS

Acceder a la petición formulada por don Diego de la Llave García, como administrador de la casa n.º 10 de la calle del Conde del Asalto, propia de las hermanas doña Manuela y doña Isabel García Alfonso, esposa, la primera, de dicho señor, para que sea suministrada a la mayor presión la pluma de agua procedente del manantial de Moncada de que se halla dotada la expresada finca, mediante el pago del canon y arbitrios que procedan, e inscribir la referida pluma a

nombre de las indicadas hermanas por partes iguales y pro indiviso.

— Manifestar al señor ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia, en contestación a sus oficios, que este Ayuntamiento no tiene inconveniente en que se concedan los permisos para extraer arena solicitados por los señores siguientes: Don Alfredo Boada, 12,000 m<sup>3</sup> por el término de un año, en el trozo situado frente a la antigua fábrica de productos químicos llamada «El Vidriol», sita en la marina de Hospitalet; don Ramón Torres, 400 m<sup>3</sup> en la playa de Casa Antúnez, por un plazo de seis meses; don Nicasio Garrido Ruiz y don Manuel López Coll, en la misma playa; don Salvador Danís Ros, en la propia playa, en la extensión que media desde la Farola hasta la fundición del señor Mateu; don Francisco Mauri Piñol, en dicha playa, en la línea o faja paralela a la de los Baños Zoraya; don Juan Rodés Torres, 3,000 m<sup>3</sup> en el término de un año, en la repetida playa, entre los puntos conocidos por «El Vidriol» y «La Puda»; don José M.<sup>a</sup> Casals Turull, en nombre de la sociedad anónima Crédito Agrícola Catalán, entre los mojones 8, 9 y 10 hasta la acequia de desagüe del Canal de las Vacas, y don Pedro Piulachs Gol, en representación de la sociedad anónima Materiales y Construcciones Piulachs, entre los mojones 13 y 14 de la mencionada playa de Casa Antúnez; siempre que las concesiones sean condicionadas de manera que no se produzcan, en el aprovechamiento temporal que se solicita, perjuicios para el desarrollo de los proyectos que tenga en curso el Ayuntamiento; imponiendo también la obligación de permitir el paso libre, en los trozos de playa solicitados, a los carros de este Ayuntamiento para la extracción de la arena que sea necesaria a las obras públicas municipales que se verifican por administración, sin que esta Municipalidad deba abonar cantidad alguna a los concesionarios, y entendiéndose que las concesiones caducarán en el momento en que este Municipio deba verificar en la playa obras para la ejecución de los proyectos aprobados, sin derecho a reclamación ni indemnización por concepto alguno a los concesionarios. (Se aprueba una adición en el sentido de que el concesionario habrá de satisfacer el arbitrio establecido por el Ayuntamiento sobre saca de arena de terrenos públicos del término municipal.)

— Disponer que permanezca encendido durante toda la noche el foco eléctrico de 1,000 bujías que, de los instalados en la plaza de San Agustín Viejo, se encuentra más próximo a la calle de la Puerta Nueva, cuyo gasto ascenderá a la cantidad de 593'49 ptas. anuales.

— Manifestar al ingeniero jefe de la Inspección técnica y administrativa de Ferrocarriles (Segunda división), en contestación a su oficio, que, en cuanto se refiere a los intereses municipales, no hay inconveniente en la aprobación del proyecto de modificación de señales y cierres y nueva disposición del paso a nivel de la línea de Zaragoza a Barcelona con la carretera de Barcelona a Ribas, presentado por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, pero estimando indispensable se recomiende la instalación, en sitio oportuno del paso a nivel, de una campana «Siemens», accionada desde sitio suficientemente distante de dicho paso a nivel, para que constituya un eficaz aviso de la proximidad de los trenes,

y a tener un guardabarrera para avisar al tránsito urbano el cierre de las barreras, y reglamentar su paso para lograr este cierre, tanto de día como de noche, y manifestar, asimismo, que correrá a cargo del Presupuesto especial de Ensanche el adoquinado de la parte de carretera que abandone el tranvía al trasladar sus vías al centro de la calzada al realizarse el proyecto de referencia, y que la Corporación municipal entiende que a la Segunda división de Ferrocarriles compete el resolver si la Compañía de Tranvías viene o no obligada a sufragar los gastos de cambio y traslado de los cruzamientos de vías en la zona dependiente del ferrocarril con motivo de la ejecución del repetido proyecto, oyendo para el efecto, si lo estima conveniente, a un representante de cada una de las Compañías del Norte y de Tranvías y al director general de los Servicios Técnicos.

— Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles Catalanes para emplazar dos chimeneas de ventilación en las galerías de avance de la línea subterránea que construye en la plaza de España, siempre que se observen las siguientes prescripciones: 1.ª Los pozos tendrán 1'20 m. de diámetro y se revestirán o entibarán si lo aconseja la clase de terreno, debiendo siempre asegurar la parte superior para evitar el derrumbamiento de sus bordes; 2.ª Se emplazarán de modo que sólo afecten el césped y queden rodeados por el recinto de jardín, corriendo en lo menester el de la galería secundaria, el cual, si no puede quedar en estas circunstancias, se situará separado de la línea que limite el jardín hacia la plaza de España; 3.ª Una vez construídos, se rodearán los pozos con vallas de unos 1'50 a 2 m. de lado, bien cerradas y del tipo corriente de cerca autorizado en otros puntos a la propia empresa, las cuales se pintarán y conservarán en buen estado y de modo que presenten buen aspecto; 4.ª Los pozos servirán exclusivamente para ventilación, y no podrán utilizarse para sacar tierras ni para el trasiego de materiales; 5.ª La Compañía peticionaria se pondrá de acuerdo con el contratista de la conservación de jardines y arbolado respecto al modo de ejecutar las obras y reponer acto seguido alrededor de las vallas las plantaciones destruídas; entendiéndose que dicho peticionario toma sobre sí la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera hacerse al Ayuntamiento con motivo de la construcción o existencia de los pozos; y 6.ª Esta autorización nada presupone respecto al proyecto de estación que la Compañía solicitante pretende construir en aquel punto.

#### URBANIZACIÓN Y REFORMA

De conformidad con lo interesado por don Juan Planas, en su calidad de director gerente de la sociedad anónima Ballarín, disponer que fije la Oficina facultativa la alineación de la calle de Venus en el plano presentado por dicha sociedad interesando permiso, que le fué denegado, para derribar y reconstruir parte del edificio que dicha entidad posee con frente a la calle mencionada, por estar sujeta a nueva alineación; devolviéndose el plano mencionado a la sociedad recurrente una vez señalado en él la alineación oficial, e incoar expediente de expropiación forzosa de la faja de terreno que de la finca de referencia ha de pasar a vía pública, designando como perito al arquitecto don

Isidro Gili Moncuñill, encargado del Grupo segundo de la Sección primera, quien practicará sobre el terreno el replanteo de la línea oficial, remitiendo relación del propietario y finca a los efectos de la subsiguiente tramitación del expediente.

— Ordenar a don Manuel Marcos y don Miguel Lafont, propietarios de solares sin cercar con fachada a la calle n.º 2 de la Urbanización de Casa Baró, y al dueño del solar contiguo a la finca del señor Sayol, levanten las correspondientes paredes de cerca en evitación de los daños y perjuicios denunciados; previniéndoles que, en caso de incumplimiento, sin perjuicio de aplicárseles el máximo de multa, se adoptarán las medidas coercitivas que sean procedentes, y con objeto, todo ello, de evitar los perjuicios que en días de grandes lluvias causan las aguas en la casa de la calle n.º 1 C de dicha barriada, propiedad del mencionado señor Sayol.

— Aprobar la hoja de aprecio de la casa n.º 21 de la calle de la Tapinería y n.º 148 de la relación de las necesarias para la ejecución de la Sección segunda de la Reforma interior, formulada por el perito don Ramón M.ª Riudor, y de la que resulta que dicha finca mide 41 m. 36 dm. en bajos, y en pisos 15'50 m<sup>2</sup>, y que se puede ofrecer por su adquisición el precio alzado de 22,000 ptas.; facultándose al Excmo. Sr. Alcalde para que, dado el caso de que la repetida hoja de aprecio resulte aceptada por el propietario, proceda al pago o al depósito del importe de la finca con cargo al Presupuesto extraordinario de la Reforma.

#### SECCIÓN DE ENSANCHE

##### OBRAS PARTICULARES Y PERSONAL

Conceder los siguientes permisos para edificar: A doña Cayetana Navarro, en un solar del Pasaje de Masagué; a don Vicente Sorribas, en otro del de Cusidó; a don Jaime Soler, en otro del existente en la manzana formada por las calles de Pujadas y Espronceda, y a don Federico Lerne, para adicionar un piso a la casa n.º 193 de la calle de Wad-Ras, con fachada al Pasaje de Bori; entendiéndose que estas concesiones no significan reconocimiento de la urbanización de los referidos pasajes por parte del Ayuntamiento, quien se reserva cuantos derechos puedan corresponderle y la facultad de establecer nuevas alineaciones y rasantes sin indemnización alguna.

— Denegar los permisos interesados por los señores que se indican:

Don Francisco Gallés, para construir un cubierto en un terreno de la calle de Juan Blancas, cerca a la de Ramón y Cajal, afectado totalmente por la plaza extrema del Paseo de San Juan.

Doña Angela Forés, para construir diez casitas de planta baja en un solar de la calle del Fresser, por proyectarse la obra en una profundidad edificable que excede de la permitida.

Don Salvador Peris, en nombre de don Ramón Tomás, para construir un cubierto en el patio de la casa n.º 57 de la calle de Bofarull, por proyectarse la obra solicitada en terreno vial de la calle de la Llacuna, según el Plano Cerdá y el de modificaciones.

Don José Brunat, para construir una casa de bajos

en un solar de la calle de la Travesera, entre las de La Garrotxa e Industria, por cuanto dicha calle desaparece por las alineaciones del Plano oficial de Ensanche, y, según el Plano Cerdá, radica la obra en el centro de una manzana regular.

De la compañía Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, para reformar los bajos de la casa n.º 149 de la calle de Borrell, por infringir las Ordenanzas municipales.

— Imponer una multa de 250 ptas. a don Vicente Caballé por haber empezado unas obras en un solar de la calle de Pujadas, próximo a la de Lope de Vega, sin haber obtenido el correspondiente permiso y por no ajustarse las mismas a los planos presentados ni a lo estipulado en las Ordenanzas municipales.

— Acceder a la instancia de don Filemón Carbo-nell, en representación de doña Dolores Bosch, interesando se deje sin efecto la orden de legalización dada a la interesada con respecto a un cubierto construido en el solar n.º 153 de la calle del Conde del Asalto, toda vez que se ha comprobado que se satisficieron ya los derechos correspondientes por haber construido tal cubierto antes de obtener el oportuno permiso.

#### OBRAS PÚBLICAS

Aprobar los siguientes pliegos de condiciones, presupuestos y planos:

Los relativos a la construcción de un pavimento de asfalto monolítico en el paseo lateral derecho, parte ascendente, del Paseo de Gracia, entre las calles de Consejo de Ciento y Provenza, bajo el tipo de 167,047'83 ptas.; sacar a subasta las expresadas obras, anunciándose en la forma mandada, y designar para asistir al acto, en representación del Ayuntamiento, al Ilre. Sr. D. Octaviano Navarro, y para substituirle, en caso de ausencia o enfermedad, al ilustre señor don Juan Salas Antón.

Los relativos a la construcción del adoquinado de las calles de Diputación, entre Urgel y Borrell; cruce de Diputación y Calabria; Diputación, entre las de Rocafort y Vilamarí; Gerona, entre las de Valencia y Argüelles; Igualdad, entre Pedro IV y Avenida de Icaria, y Córcega, entre las de Casanova y Urgel; y disponer que, bajo el tipo de 658,000'59 ptas., se saquen a subasta las expresadas obras, publicándose los correspondientes anuncios, y designándose para asistir al acto al Ilre. Sr. D. Juan Salas Antón, en representación del Ayuntamiento, y para substituirle, en caso de ausencia o enfermedad, al Ilre. Sr. D. Octaviano Navarro.

Los referentes a la construcción de cloacas, albañales, pozos de registro y demás obras accesorias en las calles de San Fructuoso, San Roque, Méjico, Amposta, Ruben y Valls, y disponer que, bajo el tipo de 98,469'96 pesetas, se saquen a subasta las referidas obras, anunciándose en la forma dispuesta, y designándose para asistir a ella al Ilre. Sr. D. Octaviano Navarro, en representación del Ayuntamiento, y para substituirle al Ilre. Sr. D. Juan Salas Antón.

— Dar la aprobación al plano de líneas y rasantes de la manzana limitada por las calles de Lepanto, Diputación, Padilla y Cortes Catalanas, a los efectos precedentes.

— Desestimar la instancia formulada por la gerencia de Farrero y C.ª, S. en C. (Unión Galvanizadora), requiriendo a dicha entidad para que, dentro del plazo de ocho días, satisfaga la cantidad de 650 ptas. a que ascienden los perjuicios ocasionados en la cloaca de la calle de la Diputación, entre las de Tarragona y Urgel, por las aguas residuales de la fábrica que la propia entidad tiene en la casa n.º 57 y 59 de la mencionada calle.

— Darse por enterada de una comunicación del Gobierno civil trasladando el informe de la Comisión Central de Sanidad Local, proponiendo la aprobación del proyecto de modificación parcial del Plano de Ensanche para la ampliación de una manzana industrial en la barriada del Pueblo Nuevo, zona limitada por las calles de Herreros, Curtidores, Enna, Gay-Saber y Lull.

— Prestar la aprobación al plano-proyecto relativo a la formación de una manzana industrial en la zona limitada por la calle de Espronceda, carretera de Ribas, calle de Provenza y línea del ferrocarril de Granollers.

— Dar la conformidad al plano relativo al proyecto de ampliación de la cloaca de la calle de Recaredo, desde el cruce de la calle de Sertorio hasta la de Pedro IV, y que se realice dicha obra con cargo al presupuesto de la contrata de construcción de cloacas en las calles de Diputación, Borrell, Mallorca, Coello y otras del Ensanche.

— Aprobar la modificación de alineaciones del cruce de las calles de Béjar y Consejo de Ciento en la forma grafiada en el plano que se acompaña al dictamen que motiva este acuerdo.

— Prestar la aprobación al acta de la subasta relativa a las obras de encauzamiento del Bogatell, entre la Avenida de Icaria y la zona marítima, adjudicándose definitivamente el remate a don Pedro Costa Salada por la cantidad de 233,806'23 ptas., y pasar los antecedentes al notario don Trinidad de Martorell para la redacción y firma de la correspondiente escritura.

— Elevar al Excmo. Sr. Presidente del Directorio militar una atenta y razonada instancia consultando si, a pesar del art. 74 del Reglamento de Ensanche, de 31 de mayo de 1893, que obligaba a solicitar autorización del Ministerio de la Gobernación para poder levantar empréstitos con destino a Ensanche, debiendo aquél conceder o denegar la aprobación instada mediante un R. D., previa la audiencia del Consejo de Estado, le es posible hoy prescindir al Ayuntamiento del trámite de la intervención de la Superioridad, aunque se trate de un empréstito con destino a Ensanche, bastando el simple acuerdo municipal con las garantías formales que se especifican en los arts. 158 del Estatuto y 59 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, por parecer inadecuado someter a los Ensanches a un régimen económico que se separa de la autonomía concedida al Presupuesto del Interior.

#### PROPOSICIÓN

Fué aprobada la siguiente, suscrita por el ilustre señor Nebot, interesando que sea aceptada la oferta de don Antonio Guasch Cañameras, de proceder al derribo de las casas n.º 214 y 216 de la calle de San Andrés, expropiadas para la apertura de la calle de San Adrián, a cambio de que le sean cedidos los mate-

riales resultantes de la demolición, la que realizará dejando el solar resultante a la rasante debida y libre de escombros, previo el abono de la cantidad de 750 pesetas y el depósito en la Caja municipal de la suma de 200 ptas., que le serán devueltas una vez informe la Oficina facultativa que se ha realizado el derribo.

\* \* \*

Después de tomados estos acuerdos se constituyó la Comisión, en el Salón del nuevo Consistorio, en

### SESIÓN PÚBLICA

Dióse cuenta en ella de los acuerdos adoptados en

la sesión privada, y después de anunciar audiencia pública para aquellos ciudadanos que quisieran hacer uso del derecho que les concede el art. 130 del Estatuto municipal, y habiéndolo solicitado don Manuel Garriga Nogués, la Presidencia le concedió la palabra. Dicho señor insistió en las manifestaciones que había hecho en otra sesión, contrarias al emplazamiento del monumento a Pi y Margall en el cruce del Paseo de Gracia con la Granvía Diagonal, felicitándose de que la Comisión Municipal Permanente haya sido de su parecer respecto al referido emplazamiento; exponiendo, además, que tenía la esperanza de que el Pleno no aprobaría el acuerdo de aquella de otorgar una subvención de 200,000 pesetas con destino a la construcción del mencionado monumento.

## ALCALDÍA

### SECCIÓN DE GOBERNACIÓN

#### BENEFICENCIA

Aprobar las siguientes facturas:

Del Asilo Durán, por estancias de corrigendos durante el mes de octubre último, de importe 6,342 ptas.

De la Cocina Económica de Gracia, por bonos suministrados durante el mes de octubre último, de importe 1,391 ptas.

Del Asilo del Buen Pastor, por estancias de corrigendos durante el mes de octubre último, de importe 5,779'20 ptas.

Del Manicomio de San Baudilio del Llobregat, por estancias de dementes durante el mes de octubre último, de importe 10,360 y 6,108 ptas.

— Dar la conformidad a las siguientes relaciones:

De las cantidades que han de cobrar los médicos supernumerarios por substituciones efectuadas durante el mes de septiembre último, de un total de 6,357'45 pesetas.

De los servicios de acarreo practicados durante la semana del 2 al 8 del corriente mes: De importe pesetas 3,404'35, el del Instituto Municipal de Beneficencia; de 478'90, el de la Casa de Lactancia, y de 3,329'45 pesetas, el del Instituto Municipal de Higiene.

De la revisión de precios del contrato de limpieza otorgado a favor de la sociedad anónima Fomento de Obras y Construcciones referentes al mes de junio, de la zona del Interior, de importe 168,520'26 ptas., y a la zona de Ensanche, durante los meses de mayo y junio, de importe, respectivamente, ptas. 258,840'91 y 255,433'97.

#### CEMENTERIOS

Conceder un nuevo título, por traspaso, del panteón arco-cueva n.º 148 de la vía de Santa Eulalia, agrupación tercera del Cementerio del SO., a favor de los hermanos don Fernando y doña Mercedes Mercé González.

— Otorgar el derecho funerario sobre el solar arco-cueva n.º 33 de la vía de San Jorge, agrupación sexta

del propio Cementerio, a doña María de Blas González, viuda de Navalón, y sobre el señalado con el n.º 152 de la vía de Santa Eulalia, agrupación tercera del mismo Cementerio, a favor de doña Josefa Senillosa Tornés.

### SECCIÓN DE HACIENDA

#### ABASTOS

Conceder a favor de los señores que se indican los traspasos en vida de los puestos de los Mercados siguientes: A don José Barres, doña Rosalía Solá y don Luis Montero, los n.º 63, 491 y 475 y 476 del de Santa Catalina; a don Antonio Mir, los n.º 208 y 209 del de Porvenir; a doña Catalina Roca, el n.º 548 del de San Antonio; a doña María Valls, el n.º 99 del de Hostafranchs; a doña Elvira Boixadé, el n.º 246 del de Santa Catalina, y a doña Aurelia Torrella, el n.º 15 del de la Libertad.

— Otorgar autorización a los señores que se mencionan para realizar obras en las siguientes mesas de venta de Mercados: A don José Casterlenas, en los n.º 191 y 192 del de Sans; a doña María Ramón, en la n.º 403 del de la Concepción; a doña Laura Enguix, en la n.º 184 del mismo centro de abastos, y a doña Josefa Tua, en el n.º 66 del de San Andrés.

— Sacar a subasta el puesto n.º 18 del Mercado de la Abacería Central, para la venta de huevos, en lugar de garbanzos y hierbas a que estaba destinado, y para la de plantas y flores, en lugar de la de frutas y verduras, el n.º 306 del de la Barceloneta.

— Autorizar a doña Josefa Piñol la substitución en la ocupación del puesto n.º 1167 del Mercado de San José.

— Aprobar la relación valorada, para su pago en tiempo oportuno a los industriales o contratistas don Francisco Marimón, Antonio Raventós e hijos y don T. Lapeira, sucesor de Hijos de Pedro Riera, de importe, respectivamente, 3,740'02, 2,643'08 y 682 ptas., por el arreglo del local contiguo a las oficinas del Negociado de Abastos, y de 321'14 ptas., como rebaja, en

concepto de indemnizaciones al personal facultativo y administrativo.

— Conceder permiso a don Jaime Mata Fontanals, dentro de las obligadas restricciones que pueden consignarse, para sacrificar un promedio diario de cincuenta reses lanaras y cabrías en el Matadero General, por haber constituido el depósito de 1,000 ptas. y hallarse dentro de los términos fijados por acuerdo consistorial de 7 de junio de 1922.

— Otorgar permiso para la ocupación y venta en la vía pública a los señores que se indican:

Para vender fruta seca, durante el ejercicio actual: A don Antonio Galera, frente a las casas n.º 18 y 19 de la plaza del Mercado; a don Andrés Sánchez, frente a las n.º 11 y 12 de la misma plaza; a doña Manuela López, frente a la n.º 19 de la propia vía; a doña Saturnina Martín, frente a las n.º 22 y 24 de la plaza del Mercado de la Unión, y a doña Dolores Rovira, frente a la n.º 17 de la anteriormente referida plaza del Mercado.

Para vender castañas, durante la temporada actual: A doña Pascuala Grasa (con parabán), frente a la casa n.º 23 de la calle de Carders; a don José Sugrañes, frente de la n.º 443 de la de Sans, y a doña Josefa Padrós, en la plaza de Prat de la Riba.

Para exhibir muestras: A don José Prat, en la casa n.º 20 de la calle del Parlamento; a don Vicente Torró, en la n.º 307 de la de Aragón; a doña Remedios Marrahi, en la n.º 564 de la misma vía, y a don Emilio Puchol, en la n.º 226 de la de Wad-Ras.

— Denegar los permisos que para la ocupación o venta en la vía pública tenían solicitados los señores don José Borrull, don Pedro Mestre, doña Antonia López, don Eustaquio Hidalgo, doña Rosa Domingo, doña Elisa López, don Francisco Bel, don Celestino Mananells, don Pascual Alemany, doña María Mateu y don Serapio Roig.

## SECCIÓN DE FOMENTO

### OBRAS PARTICULARES

Conceder los siguientes permisos:

A don Juan Fajardo, para ampliar pisos en una casa de la calle de Valencia.

A don Ramón Godó, para construir cuatro pisos y cuartos en el terrado en la casa n.º 56 al 60 de la calle de Tallers.

A don Domingo Estanyol, para practicar obras de reforma y construir un piso en una casa de la calle de Laureano Figuerola.

A don Alberto Batalla, para practicar obras de reforma y adición y construir tres pisos en una casa de las calles de Padre Gallifa y de Witardo.

A don Luis Guarro, para construir cuartos en el terrado de la casa n.º 46 de la calle Ancha.

A don Francisco Alzamora, para practicar obras de reforma y adición en la casa n.º 22 de la plaza de la Libertad.

A don Lorenzo Zalamero, para practicar obras de ampliación en los bajos y construir un piso en la casa n.º 1 de la calle de Agudells.

A don José Batlle, para ampliar un piso en la casa n.º 14 de la calle de Rosendo Arús.

A don Antonio Roselló, para construir un pozo para utilizar sus aguas para el riego en un solar de la carretera de Fogás a Tordera.

A don Gabriel Perelló, para construir unos cuartos en el terrado de una casa de la calle de Camprodón.

A don Agustín Mas, para construir una casa y una pared de cierre en el solar n.º 32 de la calle de Pedrell.

A don Guillermo Juncá, para practicar obras de reforma y modificar y practicar aberturas en la casa número 34 de la calle Mediana de San Pedro.

A don Antonio Feravalls, para construir un cobertizo en un solar de las calles Alta de San Pedro y de Mónach.

A don José Moneunill, para modificar una ventana en la casa n.º 64 de la calle del Hospital.

A doña Mercedes Juanet, para practicar obras de reforma interior en la casa n.º 69 de la calle de Alcolea.

A don Luis Molinari, para modificar una abertura en la casa n.º 69 de la calle de Menéndez y Pelayo.

Para construir casas: A don Marcelino Padró, en un solar de una calle situada entre las de Conde de Salvatierra y Vía Diagonal, junto al ferrocarril de Sarriá; a don Gabriel Bofill, en otro de la de Castanyer; a don José Girona, en el n.º 95 de la del Peligro; a don Ambrosio Colomina, en otro de la de Evaristo Arnús; a don Pablo Almirall, en otro de la del Arco; a don Jerónimo Gironella, en otro de la del Doctor Bové; a don Santiago Oliva, en otro de la de Londres; a don Bonifacio Martín, en otro de la de Francia; a don Fermín Primicia, en otro de la n.º 1 A de la barriada de Casa Baró; a don Ramón Iglesias, en otro de la de la Salud; a doña Angela Gelabert, en otro situado en las de Carmelo y Constanza, y a don Ramón Serés, en otro de la de Sagüés.

Para construir albañales: A don Gabriel Perelló, en la casa n.º 8 del Pasaje de San Felipe; a don Vicente Braso, en la n.º 64 de la calle de Vallirana; a don Ramón Serés, en una de la de Sagüés; a don José Vallés, en la n.º 5 de la plaza del Centro, y a don Carlos Torres, en la n.º 28 de la calle de Verdi.

Para construir pisos: A don Félix Boada, en la casa n.º 73 de la calle de los Condes de Bell-lloch; a don Pedro Huguet, en la n.º 6 de la de Zurbano; a doña Amanda Casafont, en la n.º 8 y 10 de la de Aviñó, y a don Miguel Capdevila, en la n.º 6 de la plaza de Rius y Taulet.

Para construir casas y paredes de cerca: A don José Fábregas, en un solar de la calle de Llansá; a don José Ors, en otro de la n.º 3 de la barriada de Casa Baró; a don Agustín Mas, en el n.º 32 de la de Pedrell, y a don Matías Figueras, en otro de la del Congreso.

Para instalar electromotores: A don José Corts, en la casa n.º 8 de la calle de Igualada; a don Eduardo Albacar, en la n.º 38 de la de las Acacias; a don Salvador Masachs, en la n.º 184 de la de Aragón; a don José Marrugat, en una situada en la del Trabajo y camino antiguo de Valencia; a don Manuel Llevat, en la n.º 31 de la de Zaragoza; a don J. Nogués Pujol, en la n.º 84 de la de Fontrodona; a don Antonio Rovira, en la n.º 8 de la de San Cugat del Vallés; a don Carlos Sellés, en la n.º 16 de la de Galcerán Marquet; a don Santiago Cardona, en la n.º 7 de la del Vidrio; a doña Manuela Ayet, en la n.º 6 de la del Hospital; a don Eusebio Balart, en la n.º 220 de la

de París; a don Pedro Casas, en la n.º 186 del Paseo de Maragall, y a don Salvador Castelló, en la n.º 11 del Pasaje de Tasso.

A don J. Fernando Sanz, para legalizar un electro-motor y substituirlo por otro en la casa n.º 38 de la calle de Calabria.

A don Claudio Pérez, para substituir un electromotor en la casa n.º 102 de la calle del Carmen.

A don Juan Pons, para instalar un electromotor y una hornilla con caldera abierta en la casa n.º 45 de la calle de Escudillers.

A doña Josefa Perarnau, para instalar una fragua portátil en la casa n.º 7 de la calle de Varga.

A don José Estil-les, para trasladar un electromotor de la casa n.º 5 de la calle de Saleta a la n.º 5 de la de Felío Casanovas, y substituirlo por otro.

A don José Alvarez, para trasladar dos electromotores de una casa de la calle del Príncipe Jorge a la n.º 20 de la de Aragón, e instalar un aparato de soldadura autógena y una fragua fija.

A don Luis Champín, para instalar un generador de vapor y un electromotor en el edificio n.º 162 de la calle de Pedro IV.

A don Emilio Davins, para instalar tres electromotores y una fragua portátil en el piso cuarto de la casa n.º 38 de la calle de Amalia.

A los señores Setoain hermanos, S. en C., para substituir dos electromotores por otros de más fuerza en la casa n.º 47 de la calle de Pedro IV.

A don Rafael Garriga, para cambiar de emplazamiento un generador de vapor en el edificio n.º 193 y 195 de la calle de Casanova.

A don Antonio Roca, para instalar un electromotor y una hornilla con caldera abierta en la casa n.º 6 de la calle de Giralt Pellicer.

A don A. Sans, para instalar un electromotor y una fragua portátil en la casa n.º 106 de la calle de Pedro IV.

A don Manuel Benages, para instalar un aparato de soldadura autógena en la casa n.º 156 de la calle de Wad-Ras.

A don José Torres, para instalar una estufa en la casa n.º 76 de la calle de Luchana.

— Devolver a los señores que se indican las cantidades que se expresan, abonadas en concepto de arbitrio sobre pavimentos por las obras de construcción, reparación y limpieza de albañales y ramales de agua en las siguientes casas: A don Francisco Alavedra, 160 ptas., por las de la n.º 4 de la calle de Santa Petronila; a don José Bertrand, 55, por las de la n.º 3 de la de Espalter; a don José Bonnin, 60, por las de la n.º 41 de la de Ventalló; a don Amaro Benet, 40, por las de la n.º 575 de la de Muntaner; a doña Encarnación Castellor, 60, por las de la n.º 43 de la del Carmen; a don Luis Cortada, 520, por las de una de la de Marmellá; a doña Josefa Llaurador, 40, por las de la n.º 35 de la de Septimania; a don Francisco Melet, 210, por las de la n.º 44 de la de Agustí Milá; a doña Josefa Mauri, 50, por las de la n.º 57 de la de Malats; a doña Angelá Moleda, 40, por las de la n.º 33 de la de Montpellier; a don Pedro Miguel, 120, por las de la n.º 120 del Paseo de Fabra y Puig; a don Domingo Pon, 212, por las de una de la calle de Concepción Arenal; a don Jaime Braso, 45, por las de la n.º 30 del torrente de las Flores; a don Manuel Marín, 15,

por las de la n.º 6 de la calle de San Beltrán; a don Juan Torres, 15, por las de la n.º 13 de la de la Paja; a don Francisco Baqué, 20, por las de la n.º 82 y 84 de la de Pescadors; a don Francisco Serarols, 25, por las de la n.º 4 de la de Mendizábal; a don Salvador Lluch, 35, por las de la n.º 15 de la Rambla de Capuchinos, y a don Domingo Bis, 27 ptas., por las de la n.º 10 de la calle de Luis Antúnez y n.º 290 de la de la Diputación.

— Aprobar las liquidaciones de la Catalana de Gas y Electricidad, S. A., de importe 8,329'50 y 312 ptas., y de la casa Lebón y C.ª, de importe 4,257'60 ptas., abonadas por el arbitrio de reconstrucción y conservación de pavimentos con motivo de diversos expedientes de canalización.

#### OBRAS PÚBLICAS

Aprobar las siguientes cuentas:

De don Gerardo Estapé, de importe 300 ptas., por la confección de un toldo o velarium para el departamento de mecanógrafos de esta Sección.

De la razón social Enrique Cardellach y hermano, sociedad en comandita, por inspección, engrase y limpieza del ascensor de las Casas Consistoriales, desde 1.º de abril último a 31 de mayo próximo, de importe 420 ptas.

De don Juan Roig, don Eudaldo Obradors, don Sebastián Margall, Fomento de Obras y Construcciones, Fundiciones Escorza y Sociedad General de Aguas de Barcelona, por materiales suministrados en la instalación de una fuente pública en la calle de Verdi, esquina al Paseo de la Fuente de Fargas, de importe, en total, 1,087'60 ptas.

De don Juan Esecayola, por materiales suministrados para el traslado del centro del burladero de la fuente de la plaza de Antonio López y para colocar nuevos ramales de suministro de agua de Moncada a los edificios que antes la recibían del repartidor de la citada plaza, de importe 410 ptas.

De la Sociedad General de Aguas de Barcelona, por la instalación de una fuente pública en el cruce de las calles de Castillejos y Llorens y Barba, de importe 379'40 ptas., y por la instalación de un ramal de agua para el nuevo edificio de la Escuela Municipal de Música, de importe 655 ptas.

De don Jaime Moya, de importe 6,500 ptas., por el suministro de muebles para el despacho de la Delegación de este Negociado.

— Dar la conformidad a las siguientes certificaciones y relaciones valoradas:

Del suministro de acarreo para el transporte de materiales en las obras de las vías principales del Interior, durante el mes de septiembre último, de importe 7,588'33 ptas.; de la prestación de servicio de personal y herramientas para la conservación de empedrados y afirmados del Interior, durante el mes de septiembre último, de importe 19,031'50; de la prestación de servicio de personal y herramientas para suplir las brigadas de conservación de las vías del Interior, durante el mismo mes de septiembre, de importe 27,805'05, y de las obras para prevenir los accidentes dimanantes de desprendimientos de rocas en la montaña de Montjuich (Morrot), durante el mes de octubre último, de

importe 10,251'67 ptas., todas ellas de la sociedad anónima Materiales Edificación.

Por el suministro de dos cilindros compresores de vapor de 20 toneladas de peso, destinados a los servicios de las vías públicas del Interior, de importe pesetas 109,900, de la casa Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.

De las obras de construcción de cloacas, albañales e imbornales para las aguas procedentes de lluvia en la barriada de Horta, de importe 151,455'89 ptas., efectuadas por don José M.<sup>a</sup> Sala Gumara.

De las obras de apertura y urbanización de las calles de Cortes e Industria, durante el mes de septiembre último, de importe 17,157'53 ptas., efectuadas por la sociedad anónima Fomento de Obras y Construcciones.

De la revisión de precios de las obras ejecutadas en la construcción de un puente en la calle de la Industria, durante los meses de julio, agosto y septiembre últimos, por la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, de importe 205,975'07 y 58,176'24 ptas.

## PUBLICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES

Los diarios oficiales que abajo se indican han publicado las siguientes inserciones de interés municipal.

### GACETA DE MADRID

DÍA 22 DE NOVIEMBRE. — Inserta una R. O., de la Presidencia del Directorio militar, aprobando la Instrucción, que se reproduce en este mismo número, acomodada a los preceptos del Estatuto municipal y Reglamento sobre población y términos municipales, a los efectos de la formación del padrón de habitantes de 1924 en cada uno de los Municipios de España.

DÍA 23. — Publica una R. O. de Gobernación en la que se declara que los Ayuntamientos cuyas Secretarías se hallen vacantes o servidas interinamente, podrán acordar el oportuno concurso para la provisión de las mismas con carácter definitivo; y autorizando las permutas entre Secretarios que sirvan en propiedad Secretarías de pueblos de la misma categoría y clase.

DÍA 25. — Publica una R. O., de la misma Presidencia, disponiendo que los acuerdos municipales de conversión de inscripciones intransferibles de la Deuda pública en títulos al portador tendrán la condición legal de acuerdos de enajenación de dichos valores y serán valederos y eficaces siempre que se acomoden a las condiciones y requisitos que en cada caso exige el vigente Estatuto municipal.

DÍA 27. — Inserta una R. O., de la propia Presidencia, disponiendo, como aclaración a la R. O. de 7 del corriente mes, que se entienda generalizado a todas las plazas de funcionarios municipales, en cuyo destino tenga intervención la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles, lo dispuesto para alguaciles de Audiencias y Juzgados en el art. 2.º del R. D. de 31 de mayo último.

DÍA 28. — Inserta una R. O., de la Presidencia del Directorio militar, disponiendo se consideren incluidos en el n.º 3.º de la R. O. de 14 de junio del año actual y sean abonados directamente a las Corporaciones provinciales y municipales, sin sujeción a la prorrata establecida en el art. 5.º del R. D. de 12 de abril último, aquellos créditos a favor de dichas entidades que, aun siendo anteriores al 1.º del referido mes de abril, y procediendo de liquidaciones practicadas a dichas Corporaciones en las que éstas hayan resultado con débi-

tos, no exceda del 2 por 100 de la cifra que, como crédito a favor de los mismos, haya resultado en la correspondiente liquidación.

DÍA 29. — Publica una Circular, del Departamento de Gobernación, disponiendo que por los Gobernadores civiles se excite y exija a los Alcaldes y demás autoridades que se cumplan y hagan cumplir las disposiciones sobre abastos.

DÍA 30. — Publica una R. O., del Departamento de Gobernación, disponiendo que por los Gobernadores se ordene a los Delegados gubernativos y Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos presten la mayor atención al servicio de estadística de animales de abasto y de industrias lácteas, y con urgencia y el mayor cuidado y exactitud reunan los datos que les sean interesados por la Asociación general de Ganaderos del Reino y los consignen en los impresos por ella enviados a todos los Municipios.

### BOLETÍN OFICIAL

DÍA 22 DE NOVIEMBRE. — Inserta los siguientes anuncios del Excmo. Ayuntamiento:

Uno, participando que, acordada la incoación de expediente de expropiación forzosa de la finca n.º 29 de la calle de Cabestany, que obstruye la de la Travesera, el día 28 del corriente mes, a las diez de la mañana, comenzará sobre el terreno el replanteo de las alineaciones de la calle de la Travesera que afectan al referido inmueble. Lo que hace público para que llegue a conocimiento de cuantos pudiese interesarles, y a fin de que se faciliten al facultativo municipal los auxilios que fuesen necesarios para llevar a cabo su cometido.

Otro, haciendo pública la incoación de expediente de declaración de sobrante del camino llamado «Torre dels frares», trayecto comprendido desde el antiguo camino de Horta hasta la calle de Provenza, en la manzana formada por dicha calle y las de Padilla, Mallorca y Castillejos, a fin de que, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el mencionado diario oficial, puedan formularse las oportunas reclamaciones.

Otro, por el que manifiesta que queda expuesto al público el proyecto de construcción de un puente o



viaducto monumental en la calle de Marina sobre las vías férreas de la estación del Norte que la atraviesan y del sifón que por debajo de las mismas ha de unir las colectoras que pasan por los dos tramos de calle hoy separados por tales vías, pudiendo, quienes se consideren afectados por dicho proyecto, examinarlo en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Ensanche, y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de veinte días.

Otro, haciendo saber que la Comisión Municipal Permanente acordó sacar a subasta la construcción de cloacas, albañales y demás obras accesorias en las calles de la Igualdad, entre la de Pedro IV y la Avenida de Icaria, y en la de San Pedro Abanto, entre las de Cortes y Muntadas, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Sección de Ensanche, durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el indicado diario oficial.

Otro, por el que notifica que el proyecto de zona edificable incorporada a la de Ensanche en la manzana delimitada por las calles de Balmes (prolongación), La Granada, Bosch, vía del ferrocarril de Sarriá y Conde de Salvatierra, señalado de plano n.º 2 en el expediente de su referencia, se halla expuesto al público, a fin de que, dentro del plazo de veinte días, puedan, cuantos se consideren afectados por dicho proyecto, examinarlo en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Ensanche y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

— La Alcaldía hace público, por medio de anuncio, que habiéndose promovido por don Ramón Oliveras Massó el oportuno expediente solicitando la adquisición de una parcela procedente de la riera de San Gervasio, entre las calles de Madrazo y Laforja, los propietarios que se crean con derecho a la adquisición del referido terreno, o parte del mismo, pueden presentar, dentro del plazo de veinte días, las reclamaciones que estimen oportunas; en la inteligencia de que, no verificándolo dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a los beneficios que la legislación vigente concede a los propietarios colindantes.

Día 24. — Publica una providencia de la Alcaldía declarando incursos en el apremio de primer grado a diferentes deudores al Municipio por multas y derechos impuestos por la misma como infractores de la Ordenanza municipal del arbitrio sobre carnes.

Día 25. — Reproduce la R. O. de Gobernación, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 23 del actual, en la que se declara que los Ayuntamientos cuyas Secretarías se hallen vacantes o servidas interinamente, podrán acordar el oportuno concurso para la provisión de las mismas con carácter definitivo; y autoriza las permutas entre Secretarios que sirvan en propiedad Secretarías de pueblos de la misma categoría e igual clase.

— El Ayuntamiento publica un anuncio convocando oposiciones libres para la provisión de dos plazas de médico supernumerario del Dispensario Otorrinolaringológico, e inserta, además, las condiciones que en ellas se tendrán en cuenta.

Día 26. — Transcribe el R. D. de la Presidencia, del 15 del actual, por el que se dispone queden eximidos de la incompatibilidad para el cobro de más de un sueldo, con cargo al Estado, Provincia o Municipio,

las viudas y huérfanos de empleados civiles y militares, siempre que los distintos emolumentos de la indicada procedencia que reuna cada uno de aquéllos, en unión del haber de la pensión, no exceda de 5,000 pesetas anuales.

Día 28. — La Alcaldía anuncia que, aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de transferencias para habilitaciones y suplementos de crédito entre el Presupuesto ordinario vigente, se hallará aquél expuesto al público, por el término de quince días, en el Negociado de Presupuestos, de diez a una de la mañana.

## REAL ORDEN

DE LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR, DE 14 DE NOVIEMBRE, APROBANDO LA INSTRUCCIÓN ACOMODADA A LOS PRECEPTOS DEL ESTATUTO MUNICIPAL Y REGLAMENTO SOBRE POBLACIÓN Y TÉRMINOS MUNICIPALES, A LOS EFECTOS DE LA FORMACIÓN DEL PADRÓN DE HABITANTES DE 1924

Ilmo. Sr. :

El art. 49 del Reglamento sobre población y términos municipales dispone que el padrón de habitantes se forme en todos y cada uno de los Municipios de España en el mes de diciembre del corriente año de 1924.

En el Estatuto municipal y citado Reglamento se fijan los preceptos que regulan los empadronamientos de habitantes, y siendo necesario que en los Municipios se tengan en cuenta dichos preceptos al llevar a cabo los trabajos de formación del padrón de habitantes de 1924, y teniendo en cuenta que por ser este empadronamiento el primero de los que han de efectuarse con sujeción a estas nuevas normas resultan poco amplios algunos de los plazos determinados en dicho Reglamento para realizar ciertas operaciones, como el examen de las hojas de inscripción,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la adjunta Instrucción, acomodada a los preceptos del Estatuto municipal y Reglamento sobre población y términos municipales, a los efectos de la formación del padrón de habitantes de 1924, en cada uno de los Municipios de España; ordenando al propio tiempo que la referida Instrucción se inserte en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias para la pronta y debida ejecución del servicio que previene, autorizándose también para ampliar los plazos fijados en el mencionado Reglamento relacionados con este servicio en la medida que sea necesaria.

De R. O. lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1924. — *El Marqués de Magaz*. = Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

## INSTRUCCIÓN

para llevar a efecto el padrón de habitantes en cada uno de los Municipios de España, con referencia al 1.º diciembre 1924

Art. 1.º En virtud de lo que dispone el art. 49 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales, el padrón de habitantes se formará en todos y cada uno de los Municipios de España con referencia al día 1.º de diciembre del corriente año de 1924.

Art. 2.º Para la formación del padrón se procederá en cada Municipio a la inscripción nominal de todos los habitantes, españoles y extranjeros, que en la expresada fecha se encuentren presentes en el término municipal o temporalmente ausentes del mismo.

Art. 3.º Las Comisiones Municipales Permanentes de los Ayuntamientos serán las encargadas de realizar los trabajos que se señalan en la presente Instrucción a los efectos de la formación del padrón de habitantes, siendo auxiliares de estas Comisiones las Secretarías de los Ayuntamientos y agentes municipales nombrados por el Alcalde.

#### *Trabajos preparatorios de la inscripción*

Art. 4.º A los efectos de la inscripción de habitantes, la Comisión Permanente de cada Ayuntamiento se servirá de la división del término municipal en Secciones acordada para los trabajos de formación del Censo electoral; Secciones que numerará correlativamente, empezando por las pertenecientes al casco o capital del Municipio y siguiendo, en orden sucesivo, por las de fuera del casco.

Art. 5.º Enumeradas las Secciones del término municipal, la Comisión Permanente fijará para cada Sección el número de agentes municipales, que han de ser nombrados por el Alcalde, necesarios para la entrega y recogida a domicilio de las hojas de inscripción, procurando, siempre que sea posible, que la demarcación señalada a cada agente no cuente con más de 1,000 habitantes, en el casco y entidades importantes del Municipio, y con más de 500 habitantes en las entidades menores y parte diseminada. Estas demarcaciones pueden distinguirse, dentro de cada Sección, por las letras del alfabeto.

Fijadas las demarcaciones que han de ser recorridas por los agentes municipales, los Alcaldes procederán al nombramiento de éstos y dispondrán que por las Secretarías de los Ayuntamientos se haga entrega a cada agente de una relación de casas habitables de su demarcación, un cuaderno de reparto y recogida, y el debido número de hojas de inscripción, formados con arreglo a los modelos adjuntos a la presente Instrucción. Los encabezamientos de las hojas de inscripción serán llenados en dichas Secretarías.

Las Comisiones Permanentes Municipales cuidarán de instruir convenientemente a los agentes repartidores con el fin de asegurar la inscripción de los habitantes, y sean llenadas debidamente las hojas correspondientes.

Art. 6.º Los Alcaldes darán cuenta de haberse cumplimentado lo dispuesto en los artículos anteriores a los jefes de las Secciones provinciales de Estadística, remitiendo una relación de los agentes nombrados y la demarcación asignada a cada uno de ellos.

Art. 7.º Los Alcaldes cuidarán de anunciar, con anterioridad a la fecha de entrega a domicilio de las hojas de inscripción, por medio de un bando y demás medios de publicidad que estén a su alcance:

- a) Objeto que tienen las hojas de inscripción.
- b) Manera de llenarlas.
- c) Deber que tienen de verificarlo todos los vecinos cabezas de familia o jefes de establecimientos.
- d) Penas en que pueden incurrir por cualquier omisión o alteración de datos.

#### *Procedimiento a seguir en la inscripción y formación del padrón*

Art. 8.º A los efectos de la inscripción deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

Los habitantes de un término municipal se clasifican en cabezas de familia, vecinos, domiciliados y transeúntes.

Es cabeza de familia el jefe de casa, mayor de edad o menor emancipado, bajo cuya dependencia en algún modo viven los individuos de la casa, si los hubiere. Puede ser o no vecino, español o extranjero, varón o hembra.

Es vecino todo español emancipado inscrito como tal en el padrón municipal. Esto es, todo español no sujeto a la patria potestad, tutela o servidumbre, con residencia o casa abierta en el término municipal, que contribuye a las cargas o repartimientos municipales, aunque en la actualidad no viva en él, y figura inscrito como vecino en el padrón de habitantes o posee la cualidad de vecino, concedida por la Comisión Municipal Permanente.

Es domiciliado todo español que, sin estar emancipado, reside habitualmente en el término, formando parte de la casa o familia de un vecino. Es decir, toda persona que estando sujeta a patria potestad, tutela o servidumbre, tiene su residencia continuada en el Municipio y constituye parte integrante de la familia de un vecino.

Es transeúnte todo el que, no estando comprendido en los dos casos anteriores, se encuentra accidentalmente en el término municipal o no lleva el tiempo necesario de residencia continuada para poder ser vecino o domiciliado.

La Comisión Permanente Municipal declarará de oficio la vecindad de los españoles emancipados que, al confeccionarse el padrón, lleven como minimum dos años de residencia fija en el término municipal o ejerzan en él cargo público, cualquiera que sea el tiempo de residencia.

Asimismo declarará en cualquier momento la vecindad de los españoles emancipados que la pidan y lleven, como minimum, seis meses de residencia efectiva en el término.

Los funcionarios que ejerzan cargos públicos en Municipio de más de 100,000 habitantes y residan en términos municipales cuya distancia al primero no exceda de 20 kilómetros, podrán solicitar su declaración de vecinos en el Municipio en que tengan su residencia.

Todo español ha de constar empadronado como vecino o domiciliado en algún Municipio. El que tuviere residencia alternativa en varios, optará por la vecindad en uno de ellos.

Ningún español podrá ser vecino de más de un Municipio. Si alguno se hallare inscrito en el padrón de dos o más pueblos, se estimará como válida la vecindad últimamente declarada, quedando desde entonces anuladas las anteriores.

Todo español emancipado que lleve seis meses de residencia efectiva en un término municipal podrá solicitar en cualquier momento la declaración de vecindad en instancia a la Comisión Permanente.

De todas las solicitudes que se presenten a la Comisión Permanente, si el interesado lo exige, recibirá un resguardo numerado en el que constará la fecha de

presentación y la relación de los documentos que se unan a la solicitud.

Las declaraciones de vecindad serán despachadas en el plazo de quince días, dándoseles preferencia por la Comisión Municipal Permanente.

Una vez acordadas se comunicarán a los interesados dentro de los tres días siguientes al que se adoptase el acuerdo, exigiéndoles el recibí de la notificación, si saben escribir, y en caso negativo se acreditará la entrega con la firma de dos vecinos que habiten, a ser posible, en la misma casa o calle del interesado.

Art. 9.º Señalada a cada agente la demarcación que debe recorrer, se atenderá para distribuir, dentro de ella, las hojas de instrucción a las reglas siguientes:

1.º El agente repartidor, días antes de la fecha de inscripción, recorrerá una por una todas las casas comprendidas dentro de su demarcación y entregará hojas de inscripción a los jefes o cabezas de familia, dueños de hoteles, fondas, casas de huéspedes, Superiores de conventos, Directores de Colegios, Academias, Seminarios, Hospitales, Manicomios, Asilos, Hospicios, Cárceles y Jefes de Cuerpos militares de mar y tierra.

2.º Al hacer entrega de la hoja de inscripción pondrá en el cuaderno de reparto las oportunas anotaciones. Si el piso o cuarto estuviera deshabitado o desalquilado lo hará constar en la última columna del cuaderno.

Art. 10. En las hojas de inscripción, que deberán ser autorizadas con la firma del cabeza de familia o jefe del establecimiento y del agente repartidor, se harán constar los individuos por el orden siguiente:

a) El cabeza de familia, su mujer, hijos y parientes, dependientes, criados y demás personas que vivan en su compañía, ya estén presentes o temporalmente ausentes del término municipal el día de la inscripción.

b) Los individuos vecinos o domiciliados en otros términos municipales que pernocten en la casa o en el establecimiento.

Cuando el cabeza de familia no sepa o no pueda llenar la hoja, ni persona alguna de su familia esté en condiciones de hacerlo, la llenará el agente con los datos que le faciliten los interesados, firmándola en nombre de aquél y en el suyo propio y haciendo constar las causas de que se haga así.

Art. 11. A partir del día 2 de diciembre de 1924, el agente recorrerá de nuevo su demarcación recogiendo, casa por casa, las hojas que hubiere entregado en los días anteriores al 1.º de diciembre.

En el acto de recoger cada hoja la examinará detenidamente para ver si contiene todos los datos de cada individuo, poniendo especial cuidado en que las declaraciones hechas sean exactas y estén completas. Cuando faltara algún dato procurará inmediatamente obtenerlo de la familia, de los vecinos o de los porteros, y si sospechara de la exactitud de alguno procurará inmediatamente comprobarlo por cuantos medios estén a su alcance.

En la casilla última de la hoja de inscripción no debe consignarse dato alguno por el cabeza de familia o agente repartidor, por ser columna que ha de llenar la Comisión Permanente Municipal.

Recogidas por el agente las hojas de su demarcación, las entregará antes del día 10 de diciembre en la Secretaría del Ayuntamiento, ordenadas y numeradas, haciendo entrega también de la relación de casas habitables y cuaderno de reparto.

Art. 12. La Secretaría del Ayuntamiento contará las hojas entregadas por cada agente, revisándolas y comparándolas con las relaciones de casas habitables y cuadernos de reparto, corrigiendo o subsanando las omisiones y errores que presenten, ordenando a los agentes las comprobaciones sobre el terreno necesarias a tal fin.

En cuanto obren en poder de la Secretaría del Ayuntamiento las hojas de inscripción de todo el Municipio, la misma Secretaría las ordenará correlativamente por Secciones, totalizando en un resumen las hojas de inscripción recogidas en todo el término.

Art. 13. Depuradas y ordenadas por la Secretaría del Ayuntamiento las hojas de inscripción, la Comisión Permanente Municipal examinará los trabajos realizados por la Secretaría y agentes municipales, y una vez aprobados por dicha Comisión, ésta procederá inmediatamente a llenar la última casilla de las hojas de inscripción, teniendo muy en cuenta lo determinado en el art. 8.º de la presente Instrucción.

Art. 14. Durante el mes de febrero la Comisión Permanente recibirá las reclamaciones contra el empadronamiento, el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento los días y horas hábiles por cuantas personas lo deseen, y resolverá acerca de ellas en los quince primeros días del mes de marzo, consignando en el libro de actas el acuerdo que tome respecto de cada interesado. En los Municipios de más de 100,000 habitantes este último plazo será de un mes. Estos plazos han sido fijados en atención a ser el primer empadronamiento que se realiza con las nuevas normas y procedimientos determinados por el Estatuto municipal.

Art. 15. Todas las personas individuales y colectivas residentes en el término podrán reclamar contra los acuerdos de la Comisión Permanente Municipal ante el jefe provincial de Estadística.

El recurso se entablará ante la Comisión Permanente dentro de los tres días siguientes a la notificación escrita del acuerdo a los interesados.

La Comisión Permanente remitirá, dentro de los tres días siguientes, el expediente a la Sección provincial de Estadística.

Art. 16. El jefe provincial de Estadística, teniendo en cuenta los casos de revocación del acuerdo que a continuación se detallan y las razones alegadas por los interesados y la Comisión Permanente Municipal, resolverá en término de quince días el expediente y comunicará su fallo circunstanciado; verificándose en la semana siguiente por la Comisión Permanente las rectificaciones a que hubiere lugar.

Art. 17. Procederá la revocación del acuerdo de la Comisión Permanente Municipal cuando el reclamante justifique la residencia durante dos años, con uno de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación referida al padrón municipal.
- 2.º Certificación referida al padrón de cédulas personales o exhibición de las cédulas de los dos últimos años.
- 3.º Certificación de hallarse incluido en el Censo electoral.
- 4.º Certificación del Registro de expedición de *car-nets* de identidad.
- 5.º Contrato de inquilinato de los dos últimos años.
- 6.º Información testifical ante el Juez municipal de tres vecinos, a ser posible de la misma casa o calle,

7.º Para los que se hallen ausentes con sus familias, certificación de que la ausencia es menor de dos años.

8.º Si la ausencia es en el extranjero y la familia del ausente reside en el Municipio, información testifical de que la ausencia se ha interrumpido durante los cuatro últimos años.

9.º Los funcionarios públicos, si residen en Municipio distinto de aquel en que prestan sus servicios, certificación de llevar dos años de residencia.

10. Los funcionarios públicos, si residen en el mismo Municipio en que prestan servicio, certificación del jefe de la oficina, dependencia, Cuerpo o servicio a que se hallen afectos, acreditando su toma de posesión antes de la formación del padrón.

11. Los residentes que lleven más de seis meses y menos de dos años y hayan pedido al Ayuntamiento su declaración de vecinos, copia certificada del oficio de concesión.

Art. 18. Hechas las rectificaciones a que hubiere lugar, como consecuencia de lo establecido en los artículos 14 y 16, las Secretarías de los Ayuntamientos procederán a formar el padrón municipal con sujeción al modelo que acompaña a esta Instrucción.

En el padrón, cada habitante inscrito en las hojas ocupará una línea, consignándose en sus columnas todos los datos referentes al mismo.

El padrón se hará por Secciones, y cada Sección comenzará a copiarse en principio de plana, encabezándola con el número y nombre que le corresponda.

Art. 19. Seguidamente, las mismas Secretarías de los Ayuntamientos formarán el cuaderno auxiliar con arreglo al modelo que también se acompaña a la presente Instrucción, extractando los datos de las hojas de inscripción del modo siguiente:

a) Cada hoja ocupará una línea del cuaderno.

b) Se extraerán las hojas de cada Sección separadamente, empezando por el casco de la capital del Municipio y siguiendo por las demás entidades, hasta terminar en las constituídas simplemente por edificios diseminados.

c) Se totalizarán los datos de cada Sección, y al final del cuaderno se hará el resumen de todas las Secciones.

Terminado el cuaderno auxiliar, las Secretarías de los Ayuntamientos llenarán el impreso «Resumen del padrón municipal», cuyo modelo se une a esta Instrucción, el cual dará a conocer el total de vecinos y domiciliados, presentes o temporalmente ausentes, el de transeúntes y las poblaciones de hecho y de derecho del Municipio, con distinción de sexo. Al pie del resumen se consignará el número de individuos inscritos que pertenecen a los Ejércitos de mar y tierra, Guardia civil y Carabineros.

Separadamente se consignará, por sexos, la población inscrita en cada una de las siguientes clases de establecimientos: Hospitales, Manicomios, Asilos, Hospicios y Cárceles.

Art. 20. El padrón y cuaderno auxiliar serán autorizados por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

Art. 21. El padrón será presentado en la Sección provincial de Estadística, la que consignará la diligencia de aprobación, con el sello de la Sección y la firma y rúbrica del jefe.

El resumen municipal numérico será entregado en dicha Sección provincial.

Art. 22. Independientemente del resumen numérico, si las necesidades de los servicios generales lo exigen, los Ayuntamientos deberán remitir a la Sección provincial de Estadística, previa petición por parte de ésta, una copia de todo o parte del padrón de habitantes.

Art. 23. Si los resultados del padrón no concuerdan con los del Censo de población, la Jefatura Superior de Estadística podrá, en vista de la importancia de las diferencias resultantes, comprobar el padrón considerado defectuoso, siendo los gastos de cuenta del Ayuntamiento si se confirman sobre el terreno las inexactitudes del padrón.

Igualmente la Jefatura Superior de Estadística verificará las comprobaciones que a instancia de parte se soliciten del padrón, siempre que los peticionarios constituyan previamente en la Sucursal del Banco de España o en la Caja de Depósitos, a disposición del jefe provincial de Estadística, la cantidad que fije la Jefatura Superior.

Si se comprueba la certeza de los hechos denunciados, el Ayuntamiento será responsable de los gastos, reintegrándose el depósito al denunciante, quien será responsable de ellos en caso contrario.

Art. 24. La negativa a llenar la hoja de inscripción se penará gubernativamente con multas, dentro de los límites señalados en el art. 194 del Estatuto, sin perjuicio de los procedimientos judiciales a que pudiera dar lugar la desobediencia calificada.

Art. 25. Los Delegados gubernativos vigilarán los trabajos de formación del padrón de habitantes, cuidando de que se realicen con sujeción a las normas fijadas en la presente Instrucción.

Art. 26. Los trabajos que se encomiendan a los Municipios en la presente Instrucción se realizarán en las fechas y plazos siguientes:

Primera reunión de la Comisión Permanente, 25 de noviembre.

Entrega a domicilio de las hojas de inscripción, antes del día 1.º de diciembre.

Recogida de las hojas de inscripción, del 2 al 10 de diciembre.

Reclamaciones, mes de febrero.

Resolución de las reclamaciones, del 1.º al 15 de marzo, en Municipios de menos de 100,000 habitantes, y mes de marzo, en Municipios de 100,000 o más habitantes.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Art. 27. Con objeto de registrar en todo momento las alteraciones en la población, que han de servir de base a las rectificaciones sucesivas del padrón, se establece con carácter obligatorio:

1.º Que por los Alcaldes de los Ayuntamientos se dicten disposiciones señalando a los inquilinos y dueños de casas la obligación de participar a la Alcaldía los cambios de domicilio y de vecindad en el momento que tengan lugar.

2.º Que los Alcaldes ordenen a los guardias municipales participen al Ayuntamiento los cambios de domicilio y vecindad que ocurran en la demarcación en donde prestan sus servicios, no consintiendo traslado alguno de muebles sin que sea presentado un volante de la Oficina de Estadística del Ayuntamiento en el que se haga constar se ha dado cuenta del traslado en dicha dependencia.

3.º Que por los Alcaldes se señale a las Tenencias de Alcaldías o Alcaldías de barrio la obligación de no librar, en lo sucesivo, informes y certificaciones sin que previamente se presente el volante de que se hace mención en el anterior apartado.

4.º Que los Ayuntamientos comuniquen periódicamente los cambios de vecindad, estableciendo, a tal fin, un servicio de correspondencia, remitiendo al correspondiente Municipio los datos de los individuos que fijaron en él su residencia y comunicando las altas de vecindad a los Municipios que han de producir la baja en el respectivo padrón.

5.º Que los Ayuntamientos cuiden en lo sucesivo de que la obtención de un dato por cualquiera de sus

dependencias sea conocida y anotada en todos los servicios municipales a que afecte.

Art. 28. Los funcionarios públicos, al día siguiente de haber tomado posesión del cargo que ejerzan en la localidad, deberán comunicarlo a la Comisión Permanente.

Los padres o tutores de las personas que se incapaciten y los herederos y testamentarios de los finados están obligados a presentar en el Ayuntamiento la declaración correspondiente, sin que pueda surtir efectos legales en tanto que no sea efectiva la causa alegada.

Madrid, 14 de noviembre de 1924. — El jefe superior de Estadística, *Pedro L. Basail*.

NOTA. — Los modelos a que se alude en la presente Instrucción figuran en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 22 de noviembre último

## NOTICIAS

### PETICIONES DE PERMISO

Las han presentado, para instalar los aparatos industriales que se indican, los señores siguientes:

Francisco Guitart, varios electromotores en la casa n.º 75 de la calle de Calabria.

Hipólito Lamuela, dos electromotores en la casa número 13 de la calle de la Fuxina.

Salvio Iborra, un montacargas y un electromotor en la casa n.º 10 de la calle de Gerona.

Leandro Lucas, un electromotor en la casa n.º 48 del Paseo de la Cruz Cubierta.

Joaquín Malvey, varios aparatos industriales en la casa n.º 184 de la calle de Almogávares.

Hijo de J. Morin, un electromotor en la casa n.º 10 de la calle de Santa Teresa.

Mullor, Sanchis y Sirvent, un generador de vapor en la casa n.º 89 de la calle de Cerdeña y n.º 6r de la de Almogávares.

Santiago Moliner, un electromotor, una fragua y un aparato de soldadura autógena en la casa n.º 105 de la calle de París.

Alfonso Oliveras, un electromotor en la casa n.º 15 de la calle del Planeta.

Tomás Pla, un electromotor en la casa n.º 48 de la calle de la Providencia.

Daniel Pérez, un electromotor en la casa n.º 160 de la calle de Aragón.

Josefina Salvany, un ascensor y un electromotor en la casa n.º 434 de la calle de Argüelles.

El Intercambio, S. A., dos electromotores en la casa n.º 24 de la calle de Villar.

## ESTADÍSTICAS

### INSTITUTO MUNICIPAL DE BENEFICENCIA

ASISTENCIA MÉDICA PRESTADA EN LOS DISPENSARIOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1924

LOCALES	Heridos auxiliados	Operaciones practicadas	Visitas gratuitas en el local	Visitas a domicilio	Reconocimientos		Certificaciónes e informes	Auxilios a embridados	Vacunaciones	Servicios varios	Totales parciales
					a personas	a personas dementes					
Dispensario Casas Consistoriales.	89	12	1001	27	48	4	53	14	625	51	1,924
» Barceloneta . . . . .	100	10	364	5	7	—	103	5	148	14	754
» Hostafranchs. . . . .	152	—	1653	59	386	4	376	9	474	29	5,142
» Santa Madrona . . . . .	136	28	1528	94	27	4	322	13	286	63	2,501
» Universidad . . . . .	213	91	818	12	410	7	414	19	325	32	2,341
» Gracia . . . . .	95	6	698	38	15	3	856	6	623	15	2,335
» San Martín . . . . .	51	7	901	12	3	—	50	2	475	—	1,501
» Taulat . . . . .	69	17	518	11	—	1	195	2	147	14	972
» San Andrés . . . . .	46	—	—	347	10	—	91	2	147	10	653
» San Gervasio . . . . .	19	5	454	2	12	1	51	1	62	2	609
» Casa Antúnez . . . . .	34	10	300	6	10	—	65	—	25	75	525
» Horta . . . . .	8	4	289	4	6	—	20	—	42	—	373
» Sarriá . . . . .	34	—	—	12	8	—	20	1	48	128	251
Totales generales . . . . .	1046	190	8524	629	942	24	2594	72	3427	433	17,881

INSTITUTO MUNICIPAL DE BENEFICENCIA : CASA DE MATERNOLOGÍA

SERVICIOS EFECTUADOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 1924

SECCIÓN DE PUERICULTURA

Niños inscritos el día 1.º de este mes . . . . .	569
Niños ingresados durante el mes . . . . .	82
Bajas ocurridas por diferentes conceptos . . . . .	109
Quedan inscritos el día último del mes . . . . .	542
Pesadas de niños practicadas durante el mes . . . . .	725

CLASIFICACIÓN DE LOS NIÑOS INGRESADOS

Nacidos a término e ingresados . . . . .	De 1 a 4 semanas después de nacidos . . . . .	40
	De 1 a 2 meses . . . . .	20
	De 2 meses a 1 año . . . . .	20
Nacidos débiles prematuros e ingresados . . . . .	De peso inferior a 2500 gramos, 2 de 1 a 2 meses . . . . .	2
	Idem íd. a 2000, 0; y de más de 1 mes . . . . .	0
		0

Alimentación anterior al ingreso

Causas que motivaron el ingreso y alimentación a que estaban sometidos . . . . .	Procedentes de la Sección de Tocología y por consejo del médico de aquella ingresaron . . . . . 62	Lactancia materna . . . . .	59
		íd. mixta . . . . .	2
		íd. artificial . . . . .	1
	Por solicitar el auxilio de biberones de leche esterilizada . . . . . 20	Lactancia materna . . . . .	4
		íd. mixta . . . . .	6
		íd. artificial . . . . .	10
	Niños bien nutridos y con normalidad absoluta en sus funciones digestivas . . . . . 53	Alimentados al pecho . . . . .	49
		Alimentación mixta . . . . .	2
		Con biberón . . . . .	2
	que presentaban trastornos digestivos agudos . . . . . 10	Alimentados al pecho . . . . .	5
Alimentación mixta . . . . .		4	
Con biberón . . . . .		1	
Estado de los niños al efectuar el ingreso . . . . .	que presentaban perturbaciones digestivas crónicas de origen alimenticio . . . . . 4	Alimentados al pecho . . . . .	0
	que, además de estos trastornos, presentaban atrofia . . . . . 2	Alimentación mixta . . . . .	1
	que presentaban diferentes formas de diátesis . . . . . 4	Con biberón . . . . .	3
	eran tuberculosos . . . . . 0	Alimentados al pecho . . . . .	7
	eran sifilíticos . . . . . 1	Alimentación mixta . . . . .	1
	padecían otras enfermedades . . . . . 7	Con biberón . . . . .	5

Eran sanas . . . . .	Con abundante secreción láctea . . . . .	64
	Con escasa cantidad de leche . . . . .	2
	Con falta absoluta de secreción . . . . .	4
Estado de las madres . . . . .	Presentaban infecciones mamarias, 2, las cuales alimentaban a sus hijos . . . . .	
	Padecían afecciones que permitían sin peligro seguir la alimentación materna, 2, las cuales alimentaban a sus hijos . . . . .	
	Eran tuberculosas, 1 . . . . .	
Causas de las bajas . . . . .	Eran sifilíticas, 1, la cual alimentaba a su hijo . . . . .	
	Habían muerto al ingreso de los niños, 1 . . . . .	
	Por destete . . . . .	10
	Por defunción . . . . .	4
	Por otras causas . . . . .	95

NIÑOS SOMETIDOS A ALIMENTACIÓN ARTIFICIAL

Promedio de aumento diario de peso . . . . .	10 niños de 0 a 2 meses	19'08 gramos
	5 » » 3 a 6 »	17'01 »
	5 » » más de 6 »	9'09 »

NIÑOS CRIADOS CON LACTANCIA MIXTA

Promedio de aumento diario de peso . . . . .	5 niños de 0 a 2 meses	21'08 gramos
	5 » » 3 a 6 »	17'06 »
	5 » » más de 6 »	11'08 »

MORTALIDAD

De 0 a 2 meses . . . . .	1	Número de niños inscritos . . . . .	0
» 3 a 6 » . . . . .	2	Muertos . . . . .	0
» más de 6 » . . . . .	1	Promedio 0 por 100 . . . . .	

MORTALIDAD GENERAL

POLICLÍNICA ANEXA A LA SECCIÓN DE PUERICULTURA

Número de servicios . . . . .	
Visitas . . . . .	400
Vacunaciones . . . . .	130
Certificados . . . . .	80
Inyecciones . . . . .	20
Intervenciones . . . . .	0
Análisis . . . . .	0

SECCIÓN DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS : ANÁLISIS EN LECHE DE VACAS

INVESTIGACIONES GENERALES							INVESTIGACIONES QUÍMICAS						
Lechería Núm.	Densidad		Crema		Agrupura		Densidad	Agua	Crema	Albumina y caseína	Lactosa	Extracto seco	Cenizas
	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima							
1	29'9	27'7	3'4	2'6	7'6	6'6	1,028'4	87'90	3	3'30	5'20	12'10	0'60
2	31'9	29'9	4	3'1	8'2	6'4	1,030'9	87'75	3'50	3'40	4'75	12'25	0'61
3	34'9	29'9	4'8	3'3	8'2	7	1,051'2	87'70	3'70	3'20	4'80	12'30	0'61

Caracteres orgalépticos { Color : Normal.  
Olor : Propio.  
Gusto : Agradable.  
Consistencia : Flúida.  
Con el yodo : Siempre normal.

Reacciones { Con otros reactivos : No se han descubierto substancias extrañas.

Cocciones : No han hecho variar la consistencia.

Ensayos pirognósticos : No variaron el color de la llama.

Examen microscópico : No se ha encontrado nada anormal. Ni tampoco el bacilo de Koch.

Observaciones : La leche embotellada y esterilizada en observación se ha conservado en buen estado. Se prepararon soluciones antisépticas para Ginecología.

ANÁLISIS EN PRODUCTOS DE LAS OTRAS SECCIONES

Sección de Tocología:  
Orinas, 441, y Sangres (Wassermann), 7.

Sección de Ginecología:  
Sangres (Wassermann), 5.

Sección de Beneficencia:  
Orinas, 4; Sangres (Wassermann), 22, Numeración hemotías, 1, y Numeración leucocitos, 1.

Sección de Pediatría:  
Leche de mujer, 1.

Total de análisis practicados en leches de vacas. 957

(Sigue al frente.)

SECCIÓN DE TOCOLOGÍA

TRABAJOS EFECTUADOS POR LOS MÉDICOS TOCÓLOGOS Y COMADRONAS MUNICIPALES

ASISTENCIA A EMBARAZADAS	{ Ingresadas durante el mes de la fecha. 196 Ingresadas en meses anteriores . . . 272 }	Total . 468	Asistencias durante el embarazo	al Consultorio	{ Visitas, curaciones y reconocimientos . . . . . 723 Vacunaciones . . . . . 196 Inyecciones de aceite gris . . . . . 44 Inyecciones salvarsán . . . . . 12 Versiones externas . . . . . 18 Operaciones . . . . . 0	
				a domicilio	{ Visitas . . . . . 15 Operaciones . . . . . 0	
	En el parto y sobreparto. 151	a domicilio	Partos eutócicos.		141	
			Partos distócicos	{ Fórceps . . . . . 2 Versión podálica . . . . . 1 Extracción manual placenta en partos a término . . . . . 0 Basiotripsia . . . . . 0	5	
al Instituto	{ Ingresadas durante el mes de la fecha. 4 Ingresadas en meses anteriores . . . 0 }	Total. 4	Abortos . . . . .	3		
			{ Visitas de las comadronas . . . . . 711 de los tocólogos . . . . . 17			
			{ Partos eutócicos . . . . . 0 Partos distócicos . . . . . 2 Abortos . . . . . 2 Operaciones practicadas. Fórceps . . . . . 0 Raspado . . . . . 0 Curaciones . . . . . 46 Visitas . . . . . 57		Total. . . . . 1,970	

DETALLES DE LOS DATOS ANTERIORES

CLASIFICACIÓN	de embarazadas nuevas ingresadas durante el mes . . . . .	{ Primíparas . . . 47 Multíparas . . . 149 }	{ Solteras . . . 5 Casadas . . . 190 Viudas . . . 1 }	{ De menos de 20 años . . . 11 » 20 a 30 años . . . 89 » 30 a 40 » . . . 77 » 40 a 50 » . . . 21 }	Total 196	
	de las parturientas. . . . .	{ Primíparas . . . 56 Multíparas . . . 115 }	{ Solteras . . . 4 Casadas . . . 147 Viudas . . . 0 }	{ » menos de 20 años . . . 5 » 20 a 30 años . . . 72 » 30 a 40 » . . . 66 » 40 a 50 » . . . 8 }	Total 151	
	de los partos. . . . .	{ Abortos . . . 5 Prematuros 9 A término . 137 }	{ Abortos 5 Simples 144 Gemelares 2 }	{ Abortos . 5 Eutócicos . 5 Distócicos 141 }	{ Presentación vértice 144 » ancas . 2 » cara . 2 Abortos . . . . . 5 }	Total 151
	de los alumbramientos	{ Espontáneos . . . . . 144 Ayudados . . . . . 5 Artificiales . . . . . 2 }			Total 151	
	de los sobrepartos. . . . .	{ Normales . . . 146 Patológicos . . . 5 }			Total 151	
	de los nacidos . . . . .	{ Abortos 5 Varones 81 Hembras 67 }	{ Abortos 5 Vivos . 145 Muertos 5 }	{ Abortos . . . 5 Prematuros . 9 A término . 139 }	{ De menos de 2000 grs 00 » 2000 a 2500 grams. 00 » 2500 a 3000 » 00 }	Total 153 <small>Hay dos partos gemelos</small>
	de los nacidos . . . . .	{ Abortos . . . . . 0 Sin vicios . . . . . 150 Con vicios de conformación . . . 3 }			Total 153 <small>Hay dos partos gemelos</small>	
	de las causas de distocia. . . . .	{ Estrechez pélvica . . . . . 1 Eclampsia . . . . . 0 Placenta previa . . . . . 1 Inercia uterina . . . . . 3 Partos gemelos . . . . . 0 Presentación nalgas . . . . . 0 }			Total 5	
					Total de mujeres asistidas . . . . . 619	

SECCIÓN DE GINECOLOGÍA

Al Dispensario. — Enfermas ingresadas en el mes actual, 55; enfermas ingresadas en meses anteriores, 91; curaciones, 89, y consultas, 151.

A la Enfermería. — Enfermas ingresadas durante el mes actual, 5, y enfermas ingresadas en meses anteriores, 6. Operaciones practicadas. — Laparotomías, 3; Intervenciones en la glándula mamaria, 1, y Raspado, 1.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Se han servido en el Restaurant de la Maternidad 1,685 comidas a otras tantas mujeres embarazadas, y 250 a otras que criaban a sus hijos.

También se han esterilizado y repartido en biberones 4,450 litros de leche. Habiéndose entregado en el Instituto 18,862 biberones, y en las dependencias anexas, 15,531.

SERVICIOS DE VACUNACIÓN Y REVACUNACIÓN EFECTUADOS EN LOS DISPENSARIOS

CENTROS	VACUNACIONES											REVACUNACIONES									CERTIFICADOS EXPEDIDOS
	Hasta 1 año	De 1 a 5 años	De 5 a 10 años	De 10 a 15 años	De más de 15	TOTAL	VARONES	HEMBRAS	RESULTADO			De menos de 10	De 10 a 15 años	De más de 15	TOTAL	VARONES	HEMBRAS	RESULTADO			
									Positivo	Negativo	Ignorado							Positivo	Negativo	Ignorado	
Dispensario de las Casas Consistoriales . . . . .	90	79	12	1	1	183	106	77	81	5	97	68	72	502	442	559	103	258	42	162	369
» de la Barceloneta . . . . .	68	20	—	—	—	88	50	58	45	1	44	9	15	53	60	45	17	34	1	25	79
» de Hostafranchs . . . . .	84	61	14	1	6	166	95	71	115	14	37	74	107	127	508	201	107	204	20	84	474
» de Santa Madrona . . . . .	140	21	6	—	—	167	81	86	68	1	98	41	56	42	119	64	55	25	—	94	214
» de la Universidad . . . . .	67	49	—	—	—	116	56	60	101	2	13	58	88	65	209	96	113	96	27	86	400
» de Gracia . . . . .	55	74	50	4	5	166	71	95	127	1	58	55	150	272	457	556	121	270	11	176	294
» de San Martín . . . . .	35	45	25	22	19	146	96	50	150	6	10	9	60	260	529	212	117	301	12	16	—
» del Taulat . . . . .	34	37	5	5	3	84	44	40	50	1	35	18	20	25	63	45	20	55	4	24	147
» de San Andrés . . . . .	25	57	10	5	1	74	41	55	59	—	15	40	22	11	73	41	52	40	1	52	56
» de San Gervasio . . . . .	13	16	2	1	2	34	11	23	22	—	12	13	8	7	28	19	9	18	—	10	51
» de Horta . . . . .	25	8	4	5	2	42	25	17	21	10	11	—	—	4	4	3	1	2	—	—	20
» de Casa Antúnez . . . . .	2	4	2	—	—	8	6	2	8	—	—	5	5	7	17	12	5	6	—	11	25
» de Sarriá . . . . .	9	13	7	1	—	50	7	25	5	—	25	12	6	—	18	6	12	5	—	13	10
Casa de Maternología (Sección de Tocología)	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	196	196	—	196	196	—	—	196
» de Puericultura)	150	—	—	—	—	150	100	50	150	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	150
Asilo Municipal del Parque . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	49	49	32	17	49	—	—	49
Total . . . . .	775	464	117	45	37	1434	789	645	960	41	453	402	567	1405	2372	1447	925	1519	120	735	2514

AUXILIOS PRESTADOS EN LOS DISPENSARIOS, CON LA CLASIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES Y SEXO DE LOS LESIONADOS

DISPENSARIOS	FORTUITOS										VIOLENTAMENTE					VOLUNTARIOS			TOTAL GENERAL	
	Trabajo		Atropello		Máquina		Mordeduras		Otras causas		TOTAL	Agresión		Riñas		TOTAL	V.	H.		TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.					
De las Casas Consistoriales . . . . .	11	—	10	5	—	—	6	1	28	12	75	6	1	5	4	16	—	—	—	89
De la Barceloneta . . . . .	9	—	3	3	—	—	4	2	35	15	69	8	7	8	6	29	—	2	2	100
De Hostafranchs . . . . .	21	—	25	6	—	—	9	5	35	19	120	9	6	11	6	32	—	—	—	152
De Santa Madrona . . . . .	7	1	17	1	1	1	8	5	37	32	110	4	6	6	8	24	1	1	2	156
De la Universidad . . . . .	32	4	39	10	3	2	10	5	53	15	171	13	6	13	10	42	—	—	—	213
De Gracia . . . . .	10	2	9	5	—	—	5	6	25	19	81	2	2	5	4	13	—	1	1	95
Del Taulat . . . . .	9	1	7	4	—	—	5	2	19	13	60	2	3	2	2	9	—	—	—	69
De San Andrés . . . . .	2	—	5	3	—	—	2	—	14	8	34	4	2	4	2	12	—	—	—	46
De San Gervasio . . . . .	2	1	3	—	—	—	1	—	4	2	13	2	2	2	—	6	—	—	—	19
De San Martín . . . . .	3	2	2	4	3	2	1	—	6	3	26	7	6	8	4	25	—	—	—	51
De Casa Antúnez . . . . .	6	—	—	—	—	—	3	2	7	6	24	1	3	2	4	10	—	—	—	34
De Horta . . . . .	2	—	—	—	—	—	2	—	—	2	6	—	—	1	1	2	—	—	—	8
De Sarriá . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total . . . . .	114	11	120	41	7	5	56	26	263	144	787	58	44	67	51	220	1	4	5	1,012

GACETA MUNICIPAL DE BARCELONA

Imp. Casa de Caridad